

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

10 DE JUNIO DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	1
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Terán Ramiro. -----	3
	Guillén Richard. -----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. ----	9
V	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público. (Lectura del informe). -----	9
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vélez Nivea. -----	17
	Altafuya Linder. -----	23
	Andino Mauro. -----	26
	Moncayo Paco. -----	30
	Vicuña María Alejandra. -----	34
	Encalada Eduardo. -----	39
	Cisneros Francisco. -----	43
	Amores Betty. -----	48
	Herrería Enrique. -----	52
	Páez Andrés. -----	55
	Rodríguez César. -----	60
	Mendoza Tito Nilton. -----	64
	Vaca Galo. -----	66
	Viteri Leonardo. -----	69
	Salgado Silvia. -----	70
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas trece minutos. -----	75



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

La asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, reinstala la sesión, cuando son las quince horas treinta. ----- 75

Cuji Henry. ----- 75
Terán Ramiro. ----- 80
Vilema Ángel. ----- 83
Fierro Paco. ----- 88
Machuca Linda. ----- 92
Aguilar Armando. ----- 93

Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. ----- 97

Yantalema Jerónimo. ----- 97
Hernández Virgilio. ----- 103
Cruz Guillermina. ----- 108
Bustamante Fernando. ----- 113
Vaca Edwin. ----- 118
Ortiz Alfredo. ----- 121

VI Suspensión de la sesión. ----- 126



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del día diez de junio del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Prosecretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, Presidente. Buenos días, señores asambleístas. Por favor, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Verifiquen que el momento en que inserten la tarjeta diga "registrado". Personal de apoyo, por favor, asista a los señores asambleístas. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos el Orden del Día. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "Convocatoria. Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 45 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el jueves 10 de junio de 2010 a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público". Hasta ahí la convocatoria del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe si tenemos cambios, y procéselos en el orden de su presentación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Efectivamente, tenemos dos cambios del Orden del Día que procedo a dar lectura. "Quito, 9 de junio del 2010. Oficio número 0143 AN-MPD-RTA. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: A nombre de la Bancada de Izquierda Progresista Plurinacional de Derechos MPD-Pachakutik y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno número 45, con la incorporación del siguiente punto: Conocimiento y aprobación del proyecto de Resolución que demanda la reparación y resarcimiento de los derechos de los pueblos y nacionalidades vulnerados por los ataques racistas, xenofóbicos, discriminatorios y autoritarios del Presidente de la República, Rafael Correa. Con sentimiento de consideración y estima. Atentamente, doctor Ramiro Terán Acosta, Asambleísta por Imbabura - Movimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

Popular Democrático". El documento se encuentra suscrito por los señores asambleístas. El asambleísta ponente será el doctor Ramiro Terán. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, tres minutos, Ramiro Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: A nombre de la bancada intercultural y plurinacional MPD-Pachakutik y como Asambleísta de la provincia de Imbabura, cuna de Atahualpa, de los pueblos Caranqui, de los pueblos Imbaya, Sarances y de los pueblos afroecuatorianos, me dirijo a ustedes para recordarles que en este mes se cumple veinte años del levantamiento indígena. Con más de quinientos años de resistencia se ha logrado una Constitución que reivindica el carácter de plurinacional e interculturalidad. En varios artículos prohíbe la discriminación de la campaña racista y xenofóbica que se ha venido desplegando con mentes colonizadoras, que lidera una persona que quiere imponer el criterio frente a una cosmovisión milenaria de los pueblos, quiere desdibujar la imagen del indigenado por tal motivo, y ustedes conocen, conocen a quien me refiero, es el nombre Rafael Correa Delgado. Sí, señores, xenofobia, no solamente es lo que dice la Real Academia... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas que están conversando, por favor, estamos en sesión, señores. Continúe Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. ...lo que dice la ONU, también es el odio al origen racial y étnico. Escuchamos epítetos, escuchamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

palabras: indios, roscas, aborígenes; oh sí, tan noble se cree ese señor. Por eso proponemos aquí, a la Asamblea Nacional, que se pronuncie condenando esta campaña xenofóbica y utilizando recursos del Estado, que se hacen esas cadenas nacionales únicamente para denigrar a los hermanos indígenas. Igualmente, demandamos al CONATEL, que cumpla el artículo catorce de la Constitución, donde prohíbe la publicidad xenofóbica o en contra, en este caso, de los indígenas, y también estaremos vigilantes que esto se dé cumplimiento. Públicamente nosotros nos solidarizamos con los indígenas, así como también nos solidarizamos con los latinoamericanos que vienen siendo perseguidos por los Estados Unidos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. ...pongo a consideración, compañeras y compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, y que aparezca en la pantalla la palabra "registrado". Personal de apoyo, asista a los señores asambleístas. Si algún señor asambleísta tiene problema, hágannos conocer. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone a consideración de ustedes la petición realizada por el asambleísta Ramiro Terán para el cambio del Orden del Día. Señores asambleístas, consignen su voto, por favor. Presente resultados. Cuarenta y tres votos afirmativos, cuarenta y

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

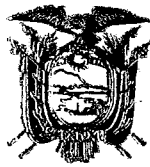
un negativos, cinco blancos, quince abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A petición del señor asambleísta Ramiro Terán procedemos con la rectificación de la votación. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules y que aparezca en la pantalla la palabra “registrado”. Teníamos ciento cuatro asambleístas, por favor; un asambleísta que retire su tarjeta. Señores asambleístas, se pone nuevamente a consideración de ustedes el proyecto de cambio de Orden del Día, presentado por el asambleísta Ramiro Terán Acosta. Señores asambleístas, pueden consignar su voto. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y dos votos afirmativos, treinta y siete negativos, catorce blancos, once abstenciones. Ha sido negada la moción, señor Presidente. Señor Presidente, doy lectura al siguiente cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Oficio No. 0097-AN-RGZ-10 Quito, 9 de junio de 2010. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Los asambleístas que suscribimos la presente, legalmente amparados en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función legislativa, solicitamos modificar el Orden del Día de la sesión del Pleno número 45 de la Asamblea Nacional, convocada para el día martes 8 de junio; esperando el apoyo de los asambleístas para que se dé trámite al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

proyecto de Resolución a fin de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) no siga despilfarrando los dineros de los afiliados del Seguro Social, en la compra de bonos del Estado, en inversiones en empresas estatales, convirtiéndose en la caja chica, que no es tan chica para el Gobierno Nacional, sino que se dedica a invertir los recursos de los afiliados a los fines para lo cual no fue creado el IESS. De usted atentamente, ingeniero Richard Guillén Zambrano, Asambleísta por Manabí". Adjunta las firmas correspondientes. El Asambleísta ponente es el ingeniero Richard Guillén. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Richard Guillén, tiene la palabra, tres minutos máximo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLÉN RICHARD. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: He solicitado el día de hoy que se incorpore en el Orden del Día, un punto que tiene relación con el manejo político administrativo económico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se ha constituido en la caja chica, que no es tan chica del Gobierno Nacional. Este Gobierno, que después de haber despilfarrado más de cincuenta mil millones de dólares de los excedentes de los ingresos petroleros; este Gobierno que ha despilfarrado mil millones de dólares por la venta anticipada del crudo a la China, que ahí nos hicieron chinos porque no hubo tal venta anticipada, sino un crédito con intereses onerosos y que tendrán que rendir cuentas algún día quienes llevaron a efecto esta transacción; después de haber gastado dos mil quinientos millones de dólares, al haber impreso bonos del Estado que los adquirió el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que hizo también que este organismo invierta en empresas estatales petroleras y

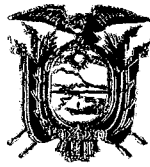


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

en otras, y todo esto porque el señor y el inefable Ramiro González, nos tiene metido el cuento de que los recursos económicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, depositados en el Banco Central no le generan intereses sino el uno por ciento y que, en cambio, compra bonos del Estado que le paga al Gobierno Nacional al cinco y al siete por ciento, intereses que posiblemente los pague, pero deuda que no la pagará nunca. Cómo puede seguirse comprando bonos al Estado ecuatoriano, si éste es deudor moroso con el Seguro Social. Hace muy pocos días, el diecisiete de mayo, el inefable Ramiro González firma con el Ministro de Finanzas un convenio de pago, que no señala ni un cronograma de pago ni montos de desembolso ni intereses a pagarse, por eso estoy pidiendo en el proyecto de Resolución que se anule dicho convenio, y que se estipule un verdadero convenio en donde se dejen determinados todos estos aspectos. También estoy poniendo en el proyecto de Resolución, la prohibición de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social siga invirtiendo en bonos del Estado o en otras empresas, que no tienen nada que ver con la inversión en los beneficiarios que son los afiliados al Seguro Social ecuatoriano. Si dicen que tiene tanto dinero el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por qué no invierten en construir, en los doscientos veintiún cantones que existe en el país, pequeños hospitales de treinta o cincuenta camas para atender a los afiliados al Seguro, ahora que más que nunca está masificándose la afiliación de los ecuatorianos a este Instituto. Si tienen tanto dinero, ¿por qué no llaman a concurso de merecimientos para llenar las plazas con médicos, paramédicos para que puedan atender a los pacientes? porque hoy por hoy el paciente, el afiliado al Seguro puede llamar por teléfono para separar un turno y dice, por ejemplo... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

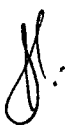
Acta 045

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLÉN RICHARD. ...déme un turno con el cardiólogo fulano de tal y no le dan porque dicen que no tiene cupo y ese paciente tiene que recurrir al médico privado; que compren medicinas porque vemos diariamente también cómo los afiliados salen con las manos vacías de las farmacias del Instituto, sin poder llevar los medicamentos. Por eso, señores, hago una excitativa a todos ustedes, el hecho que yo sea de oposición del Gobierno, para que también ustedes que son de la bancada oficialista deben tener parientes, amigos, familiares afiliados que se beneficien con esto, y ojalá voten a favor de este proyecto que estoy presentando. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, y que aparezca en la pantalla la palabra "registrado". Si algún asambleísta tiene algún inconveniente, por favor, comuníquese. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Continúe, señor operador. Se pone a consideración de los señores asambleístas la petición del señor asambleísta ingeniero Richard Guillén, para cambiar el Orden del Día. Señores asambleístas, pueden consignar su voto. Presente resultados, por favor. Cincuenta y dos votos afirmativos, cuarenta y cinco negativos, dos blancos, diez abstenciones. Se niega la moción, señor Presidente. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Es un cambio del Orden del Día nada más.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Rectifique la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por petición del señor asambleísta Richard Guillén, se procede con la rectificación de la votación. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules, y que diga la palabra "registrado". Ciento ocho asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, se pone nuevamente a consideración de ustedes la petición realizada por el ingeniero Richard Guillén Zambrano. Señores asambleístas, consignen su voto. Presente los resultados. Cincuenta y un votos afirmativos, cuarenta y cuatro negativos, cuatro blancos, nueve abstenciones. Se niega la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo debate del proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

Orgánica de Servicio Público”. Procedo con la lectura del informe, señor Presidente: “Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Quito, junio 7 de 2010. Oficio-CDTSS-NB-2010-308. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted informe para segundo debate de la Ley Orgánica de Servicio Público, el mismo que fue analizado, debatido y aprobado el día 7 de junio del 2010. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea el testimonio de mi distinguida consideración. Atentamente, Nivea Vélez P. Presidenta. Informe para segundo debate Ley Orgánica de Servicio Público. Antecedentes. Es necesario detallar el trámite realizado al proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público. Mediante oficio No. T1919-SGJ-09-1643 de 2 de julio de 2009, suscrito por el señor Presidente de la República, remite al señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público. Conforme a resolución del Consejo de Administración legislativa No. AN-CAL-09-002 de 5 de agosto del 2009, reasigna el proyecto de Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Con fecha 13 de octubre del 2009, mediante oficio número CDTSS-NV-2009-256, la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitió al señor Presidente de la Asamblea Nacional, arquitecto Fernando Cordero, el informe de primer debate, que fuera conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión del 22 de noviembre de 2009. Luego de la discusión del informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

para el primer debate, la Comisión especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se realizaron dieciséis sesiones para analizar y discutir las observaciones presentadas e incorporadas en las respectivas matrices. Se recibieron observaciones y propuestas para el segundo debate dentro de los plazos establecidos por la ley de las y los siguientes asambleístas: Leonardo Viteri, Fernando Vélez, Richard Guillén, Guillermina Cruz, Juan Carlos Cassinelli, Vicente Taiano, Vanesa Fajardo, César Rodríguez, Carlos Velasco, Ramón Cedeño, Verónica Barufaldi, María Molina, José Picoita, Aminta Buenaño, Virgilio Hernández, María Soledad Vela, Pamela Falconí, Gioconda Saltos, Gido Vargas, Galo Lara, Gina Godoy, Silvia Salgado, Tomás Zevallos, María Augusta Calle, Mercedes Villacrés, Vethowen Chica, Galo Vaca, Pamela Falconí, Luis Morales, Eduardo Zambrano, Edwin Vaca, Fernando Cordero, Ángel Vilema, Andrés Páez, Alfredo Ortiz, Mercedes Diminich, Scheznarda Fernández, Kléver García, María Paula Romo, María Cristina Kronfle, Linda Machuca, Betty Amores, Mary Verduga, Lídice Larrea, Silvia Kong, Hólger Chávez, Rocío Valarezo, Henry Cuji, Rolando Panchana, observaciones y recomendaciones que han sido acogidas para la preparación del informe para segundo debate, como también en el desarrollo de las sesiones de la Comisión se recibieron aportes y sugerencias de los asambleístas: Dora Aguirre, Armando Aguilar, Linder Altafuya, Abdalá Bucaram, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Consuelo Flores, Kléver García, Tito Nilton Mendoza, Carlos Samaniego. Se recibieron observaciones de varias organizaciones e instituciones entre las principales: Consorcio Nacional de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE), Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Confederación Nacional de Servidores Públicos (CONASEP),



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), Unión Nacional de Educadores (UNE), entre los principales. Se recibieron en comisiones generales y en audiencias de representantes de diferentes organizaciones entre las que citamos los siguientes: Universidades y Escuelas Politécnicas, Asociación de Servidores Judiciales de Pichincha, empleados del Hospital Eugenio Espejo, Consejo de la Judicatura, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Ministerio de Defensa, Confederación de Empleados Municipales, entre otros. La Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, realizó socializaciones del proyecto de ley en las siguientes ciudades: Guaranda 4 de diciembre de 2009; Manta 18 de enero del 2010; Loja 22 de enero del 2010; Cuenca 29 de enero de 2010; San Cristóbal y Santa Cruz con 12 y 13 de febrero del 2010; Santo Domingo, 26 de marzo del 2010. Las observaciones fueron conocidas por la mayoría de los asambleístas de la Comisión, esto ha permitido dar cumplimiento a lo determinado en la Constitución, que se refiere a la participación ciudadana. Para tratar temas planteados por la Asociación de Municipalidades del Ecuador, se conformó una Comisión Técnica Especializada, integrada por representantes de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Confederación de Servidores Municipales del Ecuador, Consorcio Nacional de Consejos Provinciales del Ecuador (CONCOPE) y el asesor de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; sesiones en las cuales los actores que están regulados por esta ley, llegaron a acuerdos que fueron recogidos en el proyecto de ley, por parte de los asambleístas miembros de la Comisión. Con fecha 8 de abril del 2010, se realizó una sesión (intermesas) entre la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y la Comisión Especial de Educación y la participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

de la Presidenta de la Unión Nacional de Educadores, Mery Zamora, en la que se pudo intercambiar ideas y conocer el avance de los proyectos de Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley de Educación General. Análisis y razonamientos. La Constitución de la República en su Título IV, capítulo VII establece los principios y mecanismos de participación y organización del poder en el Estado; en particular, las normas que regulan la administración pública, entendiéndola a la misma como “un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Para la generación de servicios a la colectividad, es indispensable el desarrollo de actividades políticas, técnicas y permanentes ejercidas conjuntamente por servidoras y servidores, mandatarias y mandatarios que materialicen actos administrativos para lograr los fines mismos del Estado. El Derecho Administrativo, “...básicamente posee un conjunto de normas que rigen la acción de la administración”. Una de esas normas es la ley que regula la relación entre la Administración Pública y quienes forman parte de la misma, que son las y los servidores públicos, norma que permite alcanzar la profesionalización de las y los servidores públicos y la aplicación de las garantías constitucionales que tienen los servidores. Se ha señalado que la ley debería tener otro texto y referirse a la prestación de servicios públicos, es necesario señalar que al servicio público se lo “puede definir de dos formas: de una manera orgánica o formal o de una manera material. En el sentido orgánico o funcional, el servicio público se caracteriza por una cierta organización, se trata de una empresa regida por la administración. La definición material se refiere a la naturaleza de la actividad considerada independientemente de la administración mediante la cual se ejerce la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

misma...". Por lo que debemos tomar la primera definición para que la Ley Orgánica de Servicio Público se constituya en un instrumento que regule la relación de las y los servidores públicos con el Estado, sobre la base de los nuevos preceptos constitucionales. Es indispensable señalar en el presente informe, que en el proyecto de ley se ha tenido mucha precaución en identificar y detallar la gama de principios que fundamentan al servicio público, la carrera administrativa, el desarrollo profesional, así como las garantías de los derechos de los servidores públicos en su encomiable misión de atender de manera eficiente y oportuna las reales necesidades de nuestra ciudadanía para su desarrollo. También es importante destacar los principios de carácter universal ratificados en esta ley, cuya cúspide ocupa el principio de legalidad y la aplicación en cada una de sus partes al debido proceso, a fin de que no se aplique esta ley como un arma para hostigar a las y los servidores públicos o se impongan sanciones administrativas sin el cumplimiento de formalidades de tipo procesal y respeto a los derechos y garantías de las y los servidores públicos. El presente proyecto de ley representa los intereses del pueblo ecuatoriano, todos ellos encaminados a reformar la administración pública y concebir un servicio público acorde a las demandas ciudadanas y de las y los servidores públicos; siempre acogándose a los preceptos internacionales y al nuevo marco constitucional para asegurar el buen vivir en el Ecuador. El presente proyecto de ley contiene disposiciones jurídicas, que promuevan el mejoramiento sustancial del servicio público, de tal manera que la ciudadanía tenga servicios de óptima calidad y seguridad de que sus demandas sean atendidas oportunamente. Las y los ciudadanos demandan una atención de calidad por parte del servicio público, para lo cual el país requiere de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

servidoras y servidores con las máximas capacidades y competencias para atender dichos requerimientos, en base a conocimientos actualizados continuamente por lo que su formación y capacitación debe cumplir con lo establecido en el artículo 234 de la Constitución de la República, que textualmente dispone: “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales o internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”. El marco constitucional establece un ente rector “en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de los servidores”. Por lo que la Ley Orgánica de Servicio Público debe identificar claramente al citado ente rector en el caso al Ministerio de Relaciones Laborales; y de igual manera determinar y establecer con precisión sus responsabilidades, competencias y atribuciones. El proyecto de ley establece por primera vez en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, normas que propugnan e impulsan el mejoramiento continuo de la administración pública para elevar el nivel de la calidad de la prestación de los servicios públicos ejecutados por las y los servidores, a través de Normas de Certificación de Calidad de Servicio. De igual manera, el actual proyecto presenta un avance significativo en el ámbito jurídico al detallar mecanismos para asegurar el acceso al trabajo de personas con discapacidades y pertenecientes a grupos vulnerables que siempre han sido relegados en esta materia. Este proyecto además ratifica y fortalece el enfoque de género y la participación ciudadana en la administración pública que se encargará



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

de convertir en una realidad el buen vivir establecido en la Constitución de la República. El proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público, busca desarrollar lo manifestado en la Constitución en el artículo 61, ordinal 7, que se refiere a los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos para gozar del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. El proyecto también se refiere al Régimen Interno de la Administración del Talento Humano, desarrollando cada uno de los deberes, derechos y obligaciones de las y los servidores de las entidades que están dentro del ámbito de esta ley, en el mismo capítulo nos trae la indicación de las licencias, comisiones de servicio y los permisos. Los asambleístas que suscribimos este proyecto, esperamos haber cumplido con el mandato constitucional y legal que nos impone el ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, más allá de aquello, esperamos cumplir con la responsabilidad que nuestros mandantes nos impusieron consignaron al elegirnos sus representantes; en especial, el de contribuir a la generación de un nuevo servicio público eficiente, eficaz, oportuno y responsable que promueve la generación del desarrollo en nuestra patria. Atentamente, Nivea Vélez Palacio, Presidenta; y, los asambleístas: Dora Aguirre, Armando Aguilar, Línder Altafuya Loor, María Augusta Calle, Francisco Cisneros, Kléver García Gallegos, Tito Nilton Mendoza, Carlos Samaniego". Señor Presidente, adicionalmente, tenemos dos oficios que procedo a dar lectura en los que se adhieren al respectivo proyecto de ley. Dice lo siguiente: "San Francisco, Distrito Metropolitano, junio 7 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

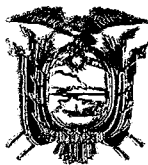
Asamblea Nacional

Acta 045

2010. Oficio número 093-ACFC-010. Señora Licenciada Nivea Vélez Palacio, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Presente. De mi consideración: Por la presente me dirijo a usted para dejar constancia que me adhiero al informe para el segundo debate del proyecto Ley de Servicio Público, presentado por la Comisión el día de hoy lunes 7 de junio del 2010, en la reinstalación de sesión número treinta y ocho, donde se daba la lectura y aprobación de este informe, a la misma que no pude asistir por motivos de salud. Por lo expuesto, estaré haciendo llegar los certificados médicos correspondientes para los efectos pertinentes. Sin otro particular, me suscribo de usted, Atentamente. Abogada Consuelo Flores Carrera, asambleísta. Quito, DM 9 de junio de 2010. Oficio número 241-ABP-AN. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Ciudad. De mi consideración: Para los fines legales pertinentes cúmpleme señalar que me adhiero al informe para segundo debate de la Ley Orgánica de Servicio Público, presentado mediante oficio-CDTSS-NV-2010-308 de junio 7 2010, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez. Atentamente, Abdalá Bucaram Pulley, Asambleísta Nacional". Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Nivea Vélez, tiene la palabra. ----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, compañeros y compañeras, servidores y servidoras públicas que nos acompañan en este acto. El proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público fue presentado por el Ejecutivo, en su calidad de colegislador, calificado por el CAL y enviado a la Comisión de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

Derechos de los Trabajadores de la Seguridad Social. En el primer debate recibió importantes observaciones de asambleístas e instituciones, las mismas que han sido acogidas, y hemos realizado un proceso de socialización, en diferentes cantones y provincias como Guaranda, Manta, Cuenca, Loja, Santo Domingo y Galápagos. Se han realizado más de veinte reuniones para el tratamiento del proyecto con los diferentes sectores involucrados, y se ha construido una matriz con esas observaciones, la misma que se ha servido para realizar un análisis serio y objetivo. Hemos recibido el aporte de diferentes instituciones como la AME, CONCOPE, Confederación de Servidores Municipales, CONASEP, UNE, Fuerzas Armadas, entre otras. El servicio público es la actividad realizada por la administración pública, bajo un régimen jurídico administrativo y derecho público. El servidor y servidora pública es toda persona que en cualquier forma o a cualquier título trabaje, preste servicios o ejerza un cargo, función o dignidad dentro del sector público, como lo establece el artículo dos veintinueve de la Constitución. La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, como lo establece el artículo dos veintisiete de la Constitución de la República. ¿Cuál ha sido la situación de las servidoras y señores públicos? En muchos casos su ingreso ha sido sin el debido concurso de méritos y oposición, no ha existido la carrera del servidor público, el Estado no ha tenido como obligación la capacitación y la evaluación, y se han establecido remuneraciones diferenciadas de los servidores y servidoras, y ha habido permanente violación de los derechos a través de los traslados, traspasos o cambios administrativos. Por eso ha sido

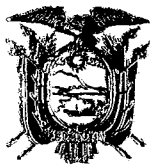


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

necesario proponer este proyecto de ley que consta de ciento treinta y siete artículos, veinte disposiciones generales, siete disposiciones transitorias, cuatro disposiciones finales, una disposición derogatoria, un artículo final, doce títulos distribuidos en veinticuatro capítulos y tres párrafos. El texto de la Ley de Servicio Público tiene como principios la calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad. Es imprescindible que la Ley Orgánica de Servicio Pública mantenga conformidad con los principios y normas constitucionales. El proyecto también busca cumplir con los principios de celeridad y eficacia, que pretenden impedir que se dicten soluciones administrativas, precipitadas y temerarias. El objetivo de la Ley de Servicio Público es propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las servidoras y servidores públicos, en busca de lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación y el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derecho y en la no discriminación. ¿Qué proponemos en esta ley? La Constitución en su artículo sesenta y uno, numeral siete, señala el derecho a desempeñar empleos en funciones públicas en base a méritos, por eso esta ley establece, como único mecanismo para ingresar al servicio público, el concurso de méritos y oposición, establece el sistema de selección, la designación transparente, incluyente equitativa, pluralista y democrática, la participación con criterios de equidad, paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas, con capacidades especiales y la participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

intergeneracional. Los aspectos fundamentales que podemos resaltar de esta ley, como había señalado, es el ingreso a través del concurso, el funcionario que designe a una persona sin el debido concurso de méritos y oposición, será considerado este hecho como causal de destitución; igualmente, no se registrará el nombramiento que no sea generado por un concurso de mérito de oposición. En el caso del nepotismo se establecen responsabilidades para las personas y los funcionarios que incurran en estos actos y se declaran nulos los nombramientos que incurran en los actos de nepotismo, provocando la destitución al nombrado y a la autoridad nominadora, siendo solidarias estas dos personas en el pago indebido. Se prohíbe el pluriempleo, exceptuándose a los docentes universitarios y profesionales de las orquestas sinfónicas. Se establecen las condiciones para el reingreso al sector público, que antes estaba negado para las personas que se habían suprimido sus partidas o que habían sido objeto de la venta de renuncias, hoy pueden hacerlo devengando el monto recibido. Entre los deberes se establece el hecho de que se tienen que garantizar los servicios de óptima calidad en el servicio público, también se establece la estabilidad como un elemento fundamental para el buen desempeño de los servidores y servidoras, y la obligatoriedad del Estado a impulsar procesos de formación y capacitación. Se protegerá al servidor y servidora y se les dará las garantías necesarias cuando denuncie actos de corrupción. En este mismo proyecto hemos considerado conveniente las siguientes jornadas: La jornada ordinaria de ocho horas, con un período de descanso de hasta dos horas; y la jornada especial, cuando la institución requiera de turnos especiales. También se establece una jornada especial para los servidores y servidoras que realicen trabajos peligrosos, en situaciones ambientales, insalubres o con horarios

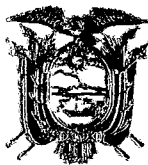


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

nocturnos; este hecho no afectará a su remuneración. En cuanto a las licencias con remuneración y sin descuento a vacaciones. Se tendrá licencia por enfermedad hasta por tres meses, sin que esto afecte a su remuneración ni sea objeto de descuento a las vacaciones. Se establece una licencia con remuneración y sin descuento a vacaciones por enfermedad catastrófica hasta por seis meses; y, las comisiones de servicios hasta por dos años con remuneración, para prestar servicios en otras instituciones del Estado. Se establece la comisión de servicios sin remuneración hasta por seis años durante la carrera administrativa, es decir, estos seis años pueden ser acumulativos y en el intercambio voluntario de puestos, se considera la posibilidad de hacerlo cuando se trate de problemas de salud, problemas de fuerza mayor, pero sin que de por medio exista ningún pago, caso de comprobarse lo contrario serán destituidas las personas que incurran en esta falta. La ley reconoce como organismo rector al Ministerio de Relaciones Laborales. Su rectoría estará en la administración de los recursos humanos, en las políticas de Estado y en los estudios técnicos y de gestión de los recursos humanos. Se establecen también los niveles de formación y capacitación, la formación que considera el cuarto nivel, y que tiene que ir paralelo al Plan Nacional de Formación que tiene que impulsarse desde el Estado, y la capacitación equivalente a la titulación a través de instituciones que operen bajo acuerdos con el Estado. En cuanto a los permisos se establecen dos horas para estudios regulares, permisos para los directivos de las asociaciones en base a un plan de trabajo previamente presentado, y dos horas para el cuidado de familiares directos que tengan discapacidades severas o enfermedades catastróficas, sin que esto tenga que ver con la disminución de sus vacaciones. El proyecto también contempla que los contratos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

servicios ocasionales no pueden ser mayores a doce meses de plazo no pudiendo ser renovables, y que no puede haber más del veinte por ciento de la totalidad de los servidores de una institución, con la modalidad de servicios ocasionales. Se establece también los contratos de pasantías y prácticas y las entidades que supriman partidas no podrán establecer contratos de servicios ocasionales, como tampoco pueden ser consideradas para la supresión de partidas los cargos que estén desempeñados por personas con discapacidad. En cuanto a la evaluación, queremos que esta evaluación deje de ser punitiva y que sea un método de sanción, el evaluado, la evaluada tiene que conocer los objetivos de la evaluación, los resultados en el plazo no mayor a ocho días, y ocho días adicionales para pedir su reconsideración. Cuando el evaluado o evaluada alcance una calificación de regular, tendrá acceso a una nueva capacitación para presentarse a una nueva evaluación; si el resultado es insuficiente será nuevamente evaluado o evaluada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. ¿Se terminó mi tiempo? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Se han establecido también la bonificación geográfica y la remuneración variable por eficiencia. Quiero señalar que en la jubilación se han establecido siete salarios por cada año y hasta doscientos salarios como máximo. Y cuando se dé la supresión de partidas, siete salarios por año hasta doscientos salarios como máximo. Finalmente, señor Presidente, la Constitución señala la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

autonomía y administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, y eso hemos hecho prevalecer en esta ley, así como las realidades de cada uno de los gobiernos locales. Las observaciones del primer debate permitieron mejorar el proyecto, pero los once asambleístas integrantes de esta Comisión hemos sido los facilitadores del proceso de participación ciudadana que ha permitido la construcción del actual proyecto que estamos presentando. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: Para comenzar, quiero saludar la presencia de los servidores públicos del país presentes en la mañana de hoy en la discusión de este proyecto de ley. Quiero saludar a los servidores de la CONASEP, de la FENACOPE, de la CEM, que es la Confederación Ecuatoriana de Empleados Municipales; quiero saludar, asimismo, a los profesores universitarios agrupados en la FENAPUPE, como también a los maestros en la Unión Nacional de Educadores, como así mismo a los alcaldes agrupados en AME, a los prefectos agrupados en CONCOPE y a las juntas parroquiales del país. El día de hoy estamos culminando con un trabajo que nos exige la Constitución, en la primera transitoria numeral seis, que habla de la nueva Ley de Servicio Público para el país, y es importante manifestarlo en mi condición de miembro de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, en este trabajo donde hemos actuado los asambleístas, los once asambleístas con un sentido de responsabilidad, de seriedad, con un sentido de Ecuador, con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

sentido de visión de país. Esto es importante, y tengo que señalarlo porque la Constitución exige una nueva Ley de Servicio Público, iniciamos nuestro trabajo poniendo reparos a un proyecto de ley mandado desde el Ejecutivo, que era atentatorio, lesivo a los servidores públicos de este país, pero que por otro lado, no cumplía con lo que exigía la Constitución la nueva Ley de Servicio Público, sino que eran simples parches reformatorios a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, pero donde se planteaba, en contra de los servidores públicos del país, la figura del despido intempestivo. Eso era dejar en indefensión a los servidores públicos del país, en ese plan macabro de querer dejar en la desocupación a más de doscientos mil servidores públicos, de los cuatrocientos mil que tiene el Estado en estos momentos. Una cosa buena, que quiero felicitar a todos los miembros de esta Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, fue desechar ese planteamiento de pretender imponer la figura del despido intempestivo entre los servidores públicos. Eso fue el primer logro, compañeros. Así mismo, en la derogatoria de ese proyecto mandado por el Ejecutivo, se atentaba contra el derecho a la carrera y a las conquistas salariales de los maestros del país, cuando de manera expresa decía que se derogaba la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Eso también fue desechado y hoy, en este nuevo proyecto, tenemos un artículo que habla que los maestros en el país se registrarán por su ley especial, por la ley que exige la Constitución en el artículo trescientos cuarenta y nueve que rija su carrera, que rija sus salarios, el salario particular por la particularidad que tiene el Magisterio del país. Este también es otro logro, como también el hecho de haberse configurado en este proyecto, el derecho que tienen los profesores universitarios a registrarse por su propia ley, la ley de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

universidades, Ley de Educación Superior, ley que contempla, de acuerdo con la Constitución en el artículo trescientos cincuenta y cinco la autonomía académica, financiera y administrativa para la universidad ecuatoriana, para las universidades del país. Así mismo, en ese proyecto de ley mandado por el Ejecutivo, se planteaba que el servidor público cumplido los sesenta y cinco años ya no tenía derecho a ascender, ya no tenía derecho a ascender. Eso era atentatorio contra los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas. Eso, también, fue de mejor manera, corregido en el nuevo proyecto de la Ley de Servicio Público, como también el hecho de que obligaba a jubilarse a las personas que cumplían setenta años. La jubilación es un derecho, pero no puede ser una obligación, como que si la persona que cumple setenta años ya no tiene capacidad para nada, y más que todo cuando en ese proyecto de ley se planteaba el término despectivo, peyorativo contra la dignidad humana de no apto. Eso también fue eliminado y está configurado de mejor manera en el nuevo proyecto, con el respeto que se merece el servidor público de nuestro país. Así mismo, en este proyecto se garantiza el trabajo para los discapacitados de nuestro país. Hubiera querido que en este proyecto se hubiera incluido el salario digno, o sea, que el servidor público gane en este país, al igual que todos los trabajadores privados y del sector público, ganen en este país lo que dice la Constitución en una de sus transitorias, el salario digno que significa igual al costo de la canasta familiar, que en estos momentos está llegando a quinientos ochenta dólares mensuales. Hubiera querido, pero bueno, no fue posible por ahora, pero creemos, compañeros legisladores, señores servidores públicos, pueblo ecuatoriano, que le estamos dotando a nuestro país de una ley progresista, como es la nueva Ley de Servicio Público y, a la vez, quiero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

saludar el hecho de que hayamos presentado un informe favorable para el segundo debate por unanimidad y hayamos presentado, así mismo por unanimidad, el texto de esta nueva Ley de Servicio Público. Con ello se da un ejemplo, que cuando queremos, que cuando hay la voluntad política de dotarle al país de las leyes que se merece, esta Asamblea sí puede hacerlo. Esto es un ejemplo positivo, a más de que esta Asamblea debe cumplir con su papel de fiscalización que demanda el país en estos momentos. En estos términos, a nombre del bloque del MPD, a nombre de la bancada progresista de izquierda, plurinacional, pluricultural... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...con los compañeros de Pachakutik, queremos hacer nuestro planteamiento a fin de que aprobemos este proyecto y lo convirtamos en ley de la República. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, compañeros servidores públicos del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. Gracias, señor Presidente. Permítame, en primer lugar, empezar felicitando a todos los miembros de la Comisión, que por unanimidad han demostrado a la Asamblea y al país, que cuando existe la decisión para trabajar en bien de nuestro país se lo puede hacer, y por ello a la compañera Presidenta, al compañero Vicepresidente, a la compañera Vicepresidenta y a todos los compañeros, porque con ello, hoy estamos dejando atrás ese nefasto pasado: que no se podía consensuar o llegar a acuerdos por el bien de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

todos los trabajadores, de los empleados o de los funcionarios públicos. Señor Presidente, la ley regula la relación entre la administración pública y quienes forman parte de la misma, permitiendo precisamente, entre otros, la profesionalización de las y los servidores públicos, así como la efectiva aplicación de las garantías constitucionales de todo servidor público. Hay que resaltar el direccionamiento dado a la ley hasta lograr su objetivo sustancial, éste es, alcanzar la homologación salarial de ingresos de los servidores del servicio público, desarraigando de esta manera las graves inequidades e injusticias remunerativas que ha existido en el país, con una serie de privilegios, con una serie de desigualdades. Objetivo éste que constituye un verdadero avance y un justo logro de remarcar y resaltar en esta mañana. Como todo acto humano me parece que la ley, señor Presidente, que este proyecto es un acto perfectible, por ello me voy a permitir hacer algunas precisiones al articulado analizado. Por una regla mínima de lógica y eficacia de técnica legislativa, me parece que el artículo diez del proyecto, que tiene que ver con prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público, tal como está redactada la norma deviene en inútil e impracticable, pues de su texto aparecen tres posibilidades: La primera, si existe una sentencia condenatoria ejecutoriada, el sentenciado debe estar privado de la libertad, por tanto inhabilitado al puesto, cargo, función o dignidad, así de sencillo; segundo, si la sentencia condenatoria ejecutoriada no ha sido ejecutada, se entiende que el sentenciado estaría prófugo, por tanto es elemental su ausencia para el puesto, cargo, función o dignidad en el sector pública; y, tercero, si la sentencia condenatoria ejecutoriada se ejecutó, el postulante al puesto, cargo o función ha pagado la pena, por tanto la inhabilidad o prohibición especial simplemente es inexistente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

¿Por qué? Porque ya cumplió esa pena y lógicamente al haber cumplido esa pena es sujeto de un beneficio, de un derecho para acceder a ese cargo o función a la que hace referencia el proyecto de ley. El pasado judicial, surgen dos interrogantes. Primero, la redacción de la norma del artículo diez del proyecto, ¿incurriría en agravio de inconstitucionalidad, específicamente las contempladas en el numeral dos del artículo once de la Constitución? pregunto, habría que analizarla; y segundo, en el inciso final la prohibición especial alcanza a quienes, directa o indirectamente, hubieren recibido créditos vinculados. La interrogante es, ¿cuál es el alcance de los créditos indirectos? y si en el supuesto que este crédito se lo haya pagado en su totalidad y de manera puntual, pregunto, ¿será justo que esta prohibición especial se mantenga? Las respuestas que espero. Parece que las prohibiciones tal y como están concebidas, tan enfiladas en el primer supuesto a ser impracticables y, en el segundo, acarrearían injusticias que colocan en prohibición de acceder a un puesto, cargo o función pública al vinculado indirecto de un crédito pagado y moralmente cumplido a cabalidad. Del artículo ciento dieciséis del proyecto surge otra interrogante. ¿Cuáles son las peculiaridades y particularidades en el ejercicio de la profesión militar y policial, que no perciben los beneficios económicos por los conceptos previstos en esta ley, beneficios que serán entregados mediante resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales? Si esto es así, se va a crear un régimen de excepciones a ser subsanado a través de regulaciones ministeriales. Me parece que con ello, señor Presidente, compañeros assembleístas, se crearía un régimen de excepciones absolutamente inadecuado. Respecto del artículo ciento treinta y seis del proyecto, pregunto con mucho respeto a la compañera Presidenta de la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

¿bajo qué criterios y estándares técnicos se fijará la pensión vitalicia para los ex mandatarios de elección popular, como el Presidente y el Vicepresidente de la República? ¿Y qué entidad será la encargada que fije, regule y sancione el monto de tal pensión? Es necesario, señor Presidente, que estos criterios se expresen en esta ley, y sobre todo se determine con claridad, con precisión quién será la entidad a cargo de su definición. No se puede legislar de una manera ambigua, de una manera muy general, imprecisa que podría generar problemas en lo posterior cuando este proyecto de ley sea aprobado y entre en vigencia. En las disposiciones generales, sugiero que deben eliminar estos pretendidos beneficios inconstitucionales, como el constante en el inciso segundo de la disposición general segunda. El Consejo Nacional Electoral no puede hacerse de excepcionales pagos de horas extraordinarias y suplementarias. Les invito a meditar. ¿Será que los funcionarios y empleados de esta función estatal desarrollan sus actividades de manera continua, durante todo el año o será que sus actividades únicamente se hacen visibles... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ...en períodos de elecciones? Por Dios. Pienso que quienes conforman el Consejo Nacional Electoral, si bien es cierto tienen un trabajo específico pero lo hacen en determinados tiempos y no permanentemente, por lo menos que recompensen el resto del período que casi pasa inadvertido, con el trabajo adicional que deben llevar a cabo en un proceso electoral. En las derogatorias, evidente e inaceptable contradicción. Se derogan las leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

disposición que reconozca la entrega de medallas, botones, anillos y otros beneficios materiales, sin embargo, a renglón seguido, se faculta la entrega de condecoraciones y medallas en el sector público. O queda lo uno o queda lo otro o definitivamente se suprime. Finalmente, señor Presidente, me parece que la derogatoria de leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. ...que reconozcan estos beneficios fatuos deben ser terminantemente sin dar lugar a que estas acciones presuntuosas y rimbombantes se repitan. Solamente así podríamos garantizar de justicia, de equidad y abolir aquellos privilegios o inequidades que han existido en el sector público. Por esta ley, que sí garantiza los derechos de los funcionarios y empleados, mi respaldo total. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo. -----

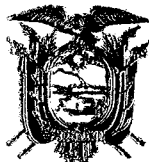
EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: No cabe duda que cuando los miembros de esta Asamblea ponemos por delante el interés de la patria, el interés de los ecuatorianos y ecuatorianas, se puede llegar a firmar informes de Comisión con la absoluta totalidad de los miembros de acuerdo con los textos. Esto debería servirles a las demás comisiones, servirnos para saber encontrar esos caminos de aproximación que nos permitan darle al país las leyes que éste requiere. Por lo tanto, me sumo a las felicitaciones que ha recibido la Comisión. Sin embargo, quiero hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

algunos aportes que me parecen importantes. Señor Presidente, esta ley tiene un problema fundamental: esta ley no obedece el mandato constitucional, de esto ya habíamos debatido en la primera ocasión. En la primera transitoria de la Constitución, en el numeral seis, se habla de una Ley de Servicio Público, hay que entender lo que esto significa. El servicio público es el producto que recibe la población de parte de los servidores públicos. Lo que tenemos en la actualidad es una ley bien hecha para los servidores públicos que todos debemos aplaudir, sin embargo, por la naturaleza de la ley vamos a encontrar en el texto algunos graves problemas. Si ustedes observan el artículo doscientos veintisiete de la Constitución, se refiere a la administración pública, porque de la propia Constitución se deriva el que no haya ningún mandato para el servicio público, pero la administración pública tampoco está regulada con esta ley, están regulados los miembros que pertenecen a la administración pública. Ustedes dirán, ¿y qué inconveniente hay en ello? Pues hay grandes inconvenientes. Con esta ley resulta que los servidores públicos, por excelentes que sean, terminan siendo los únicos evaluados, es como sucede o sucedía en el sistema educativo, que se evaluaba al alumno y, ¿no podía ser acaso, causa del mal rendimiento, los malos profesores, los malos reglamentos, los malos procedimientos? Aquí va a pasar lo mismo: terminamos evaluando a los miembros de la administración y qué culpa tendrían ellos de un mal director, de un mal gerente, de un mal alcalde, de un mal prefecto, de malas políticas, de malos planes; entonces, igual que en la educación terminamos solamente evaluando al que lleva la carga, el peso muchas veces, de querer cumplir lo que mandan malas cabezas de administración. Tengo una preocupación muy grande, ésta se refiere a la información recibida del Ministerio de Economía y Finanzas, según



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

la cual desde el dos mil siete al dos mil diez han ingresado ciento cinco mil nuevos empleados. ¿No eran suficientes los que teníamos? ¿No comprábamos renunciaciones para que hayan ingresado ciento cinco mil más a ocupar qué puestos, qué posiciones? De estos ciento cinco mil ya han recibido nombramiento veintiséis mil, van a dar a todos nombramiento, pero eso no sería suficientemente tenebroso si en esta misma ley no estuviésemos ordenando, disponiendo que el veinte por ciento de los servidores públicos puedan ser a contrato. Si tenemos quinientos mil servidores públicos, esto querría decir que podemos cien mil más ponerlos en el servicio público. ¿Vamos a poderles pagar el sueldo a estas personas, si seguimos poniendo cada cambio de gobierno cien mil, doscientos mil empleados más?. Hay que tomar en cuenta, señora Presidenta, ese veinte por ciento no puede ser, hay que rebajarlo a un cinco por ciento, hay que modificar sustancialmente este tema. Por otra parte, también todas las personas que están con contrato tienen que cumplir lo que dice el artículo cuarenta y ocho y el ochenta y uno, tienen que someterse a un proceso riguroso de concurso de méritos. No porque hayan entrado van a ir a ocupar los puestos sin esos concursos. Me parece muy importante y no me digan a mí, porque no lo soy, que yo sea xenofóbico, pero, por favor, hay que decir que los funcionarios, los empleados tienen que ser ecuatorianos y ecuatorianas, si lo que nos falta empleo es para los ecuatorianos y ecuatorianas. No podemos de ninguna manera, querer que vengan de otros países a ocupar los cargos públicos; además, hay una vinculación de lealtad profunda entre el servidor público y la patria, entonces, esos son cargos para ecuatorianas y para ecuatorianos. Se hace constar, Presidenta, que la evaluación es un derecho, pero después se dice que el evaluado podrá ser separado del servicio, si la evaluación no es la adecuada. Por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

creo que si ese es un derecho, que me evalúen para que me boten, estaríamos cambiando el sentido de las palabras, hay que darle el sentido que realmente tiene. Y sobre la evaluación, también se refiere a que sirve o para promoción o para despido. No, señores, la evaluación sirve fundamentalmente para capacitación. Si yo evalúo al personal, ha de ser para determinar deficiencias que pueda haber, para corregir esas deficiencias. Es igual, vuelvo al sistema educativo, en que se evalúa para hacer perder el año; aquí se evalúa para botarle a la gente; no creo que esa sea la razón de la verdadera evaluación. Hay un tema muy preocupante que hace a la libertad de expresión de los servidores públicos. Dice el artículo cuarenta y tres, ojo a la Comisión, que es una falta por la que inclusive pueden ser separados del servicio cuando han entregado información, que por su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservados, entonces, un servidor público que entrega un documento, el jefe quiere deshacerse de él, dice, esto para mi concepto era reservado, confidencial, no es así. Todo documento si va a ser secreto, secretísimo, reservado, tiene que ser calificado por autoridad competente. Entonces, sí, si un funcionario entrega un documento en el que dice reservado a la prensa, eso sí es una falta, pero no al buen criterio, a la arbitrariedad de quien quiera o no quiera sancionar a ese funcionario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Me parece, como queda un minuto, que debo hablar de un tema fundamental. Por si acaso, en la universidad me enseñaron a mí la diferencia entre el derecho, la moral y la cortesía. Aquí están poniendo que por ser descorteses se les puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

botar a los empleados. La cortesía es una norma de conducta, no es una obligación jurídica que debe estar escrita claramente. Entonces, termino, señor Presidente, con lo último. Este súperministerio de Relaciones Laborales, tiene que ser o tener competencia y potestad en la Función Ejecutiva, no puede este súperministerio tener competencia, inclusive en la Asamblea Nacional, o sea, venir ese Ministro a darnos a nosotros las reglas, no, las reglas nos da la ley; esta ley sí es para todo el servicio público, pero el Ministro de Asuntos Laborales no es ministro para todo el sector público, lo es para el Ejecutivo en el que tiene funciones que cumplir, los gobiernos autónomos tienen también su capacidad, porque en la Constitución manda, de autonomía para la administración del talento humano. Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Alejandra Vicuña. -----

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MARÍA ALEJANDRA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Me quiero sumar, también, a las felicitaciones de la comisión. Creo que hay un avance importantísimo en relación al primer informe de un marco jurídico, que sin duda beneficia a los servidoras y servidores del país, pero también a la ciudadanía y a todos los usuarios de los servicios públicos de nuestro país. El proyecto de ley para segundo debate recoge cambios trascendentales, implica una radical modernización del servicio público, su regulación y funcionamiento; pero no la modernización mal entendida como empacarla, privatizarla y venderla al mejor postor, sino, precisamente, el rescate y a la recuperación de lo público, que en el proceso ecuatoriano es uno de los grandes objetivos nacionales, y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

recuperación de lo público supone el recobrar la institucionalidad de las instituciones del Estado, de las entidades del Estado y un pilar fundamental de aquellas, sin duda, es su gente, su talento humano, los servidores y servidoras públicas. El respeto y protección a los servidores y servidoras públicas, la garantía primordial de sus derechos como premisa del éxito institucional, constituye un aspecto medular que se recoge en este proyecto de ley. El destierro definitivo de cualquier forma de precarización laboral, que viniendo del Estado es muchísimo más repudiable, queda totalmente de lado con esta propuesta de ley que se plantea en el informe, la misma que, por ejemplo, recoge lo que ya muchos tribunales han mencionado y otros compañeros asambleístas lo han ratificado, en relación, por ejemplo, a los abusivos contratos ocasionales que han privado de ese derecho a la estabilidad, que tienen los servidores y servidoras en las instituciones públicas. Otra arista fundamental del proyecto es la implementación obligatoria y continua de un sistema de capacitación y evaluación constante, que permita precisamente, ir, y el que se traduzca en un servicio público eficiente, de calidad para los usuarios y usuarias. Con la vigencia de la nueva ley se pondrá fin a los abusos que durante décadas se han dado en algunas entidades del sector público, con lamentables consecuencias para la ciudadanía en general que utiliza estos servicios, y que en muchos casos recibían en algunas instituciones, y creo que es necesario hacer un mea culpa y reconocerlo, tratos déspotas y procesos y servicios lentos e ineficientes y para el tesoro nacional, sin duda constituía un malgasto de ingentes recursos que en ciertas instituciones y en determinados funcionarios, no han sabido retribuir sus remuneraciones y las prebendas a favor de toda la ciudadanía. El proyecto liquida también, así como reconoce y ratifica los derechos, creo que en muchos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

casos los amplían, pero también liquida los abusos y las falsas autonomías, que solo servían para diferenciar burocracias doradas de burocracias de segunda y tercera categoría. Establece principios rectores de pisos y techos a los que deberán acogerse, los criterios y las escalas y las clasificaciones que deberán acogerse las servidoras y los servidores y que incluso, perteneciendo a entidades autónomas tendrán que seguir lineamientos básicos, eso sí, lo suficientemente flexibles para garantizar su autonomía, a más de política, administrativa y financiera acoplada a sus diversas realidades locales. La capacitación y actualización constante, al fin recoge esos anhelos, creo que todos coincidimos en la necesidad de que se entienda, y el concepto que se incluye en la presente ley, establezca la capacitación, profesionalización y actualización constante, como una política pública de Estado que debe incluir, por supuesto, a los servidores y los servidoras públicas, una verdadera inversión que beneficiará a todos, a todas las diversas instituciones del sector público y, obviamente, justamente remunerados en función de sus talentos, de su profesionalización, de las responsabilidades y de las funciones asignadas. El proyecto de ley presentado no cabe duda que recoge esos anhelos. Veo también con agrado que en el informe para el segundo debate se han corregido imperfecciones que se encontraban en el primer informe, y que tiene que ver con los gobiernos autónomos descentralizados y la gestión de su talento humano, en concordancia con su autonomía política, administrativa y financiera prevista en la Constitución. Hecho este análisis y revisado el proyecto, sin duda es perfectible como todo, pero en realidad son pocas aunque necesarias algunas observaciones que considero que deberían incorporarse en el presente texto, que junto con las demás que se hagan en este debate, enriquecerán una ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

fundamental importancia para los grandes objetivos nacionales, de la recuperación de esa institucionalidad en el sector público. En relación al artículo dieciocho sobre el registro de nombramientos y contratos, considero que persiste un error conceptual, al señalar que los actos administrativos realizados con nombramientos o contratos no registrados no afectarán a terceros, y es un error conceptual, ya que los actos administrativos pueden afectar a terceros, independientemente del registro de un contrato o nombramiento. Si lo que queremos decir es que la falta de registro provoca incompetencia del funcionario y, en consecuencia, la nulidad e ineficacia del acto, se nos presenta una consecuencia totalmente desproporcionada, más aún si el registro le compete al funcionario nombrado o contratado, y no específicamente a la unidad de recursos humanos que es la que debería tener la obligación de registrarla. Una vez posesionado en su cargo, el servidor adquiere las funciones y competencias propias del mismo y el registro no debe y no puede ser requisito para aquello. En el artículo veintinueve en relación a las vacaciones y permisos, cuando se dice que: “Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”, se debe especificar que se refiere a una acumulación para efectos de compensación económica en caso de cesantía, pues el derecho a gozar de las vacaciones es un derecho irrenunciable y, por otro lado, considero que también es de fundamental importancia en este artículo, especificar que bajo ninguna circunstancia se podrá negar el derecho de las servidoras y servidores públicos a gozar de sus vacaciones, lógicamente, en base a una adecuada planificación institucional, y solamente, en los casos que de manera excepcional y debidamente motivada, la institución por necesidades institucionales, que de hecho existen y es una realidad en nuestro país, en el ejercicio de la gestión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

las distintas entidades del Estado, repito, de forma excepcional, podrá posponer, jamás negar, sino posponer el goce del derecho con máximo un período de retraso, para que se compense con lo que se establece en el artículo veintinueve en cuanto a la compensación económica en caso de cesantía. Esto es fundamental para la salud laboral de las personas al interior de las instituciones, nunca más debemos concebir ya servidoras y servidores con ciento ochenta, doscientos y en algunos casos doscientos cincuenta días de vacaciones acumuladas, en desmedro de esa salud mental, que es necesaria para el debido funcionamiento de las instituciones y, por supuesto, que para la salud de los funcionarios, deberíamos permitir que esto también ocurra y creo que en este artículo, en el artículo veintinueve, esto debe estar claramente detallado. En relación al artículo treinta y seis, referente a las condiciones para los traslados dentro de la misma institución y dentro de su residencia habitual, por supuesto, se ha incluido la necesidad de la aceptación previa del servidor o servidora, sin embargo, los traslados administrativos deben tener como fundamento las necesidades institucionales y, por supuesto, garantizar los derechos de los servidores y servidoras, para aceptarlo o no. He propuesto y enviado ya por escrito a la Comisión, un texto alternativo que permita mediar entre la voluntad de los funcionarios, de los servidores y servidoras en acceder a un traslado administrativo, que sin duda debe tener una motivación debidamente justificada por parte de la institución, pero para que de una u otra manera, también...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MARÍA ALEJANDRA. Gracias. Ya termino,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Presidente, concluyo. En el caso del texto alternativo, para que evite el utilizar porque de hecho, en muchas instituciones del Estado ya se ha dado en muchas instituciones, el utilizar este mecanismo como una forma de hostigamiento al servidor, creo que hay que proteger los derechos de los trabajadores, sin descuidar también las reales necesidades institucionales. Simplemente para terminar, una vez más ratifico mi reconocimiento al trabajo y al consenso logrado al interior de la Comisión, y espero que estos pequeños aportes y observaciones que ya he enviado a los compañeros de la Comisión, sean considerados. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Creo que el informe que se presentó en el Pleno para primer debate, al que estamos conociendo el día de hoy, hay un gran avance. Hemos visto que la Comisión ha sido sensible ante los requerimientos no solo de los señores asambleístas, quienes hicimos la intervención en forma oportuna, se han recibido los criterios y los comentarios de las instituciones oficiales de los servidores públicos del país, y esto es importante que el diálogo se haya dado, y por ello escucho, y qué bien, que esta ley ha sido consensuada en la mesa, el momento de la votación esta ley sea aprobada por una gran mayoría, porque veo en esencia que la ley tiene cosas positivas en favor del servidor público ecuatoriano, del trabajador ecuatoriano en general, pero también tiene algunas observaciones que lo voy a hacer en forma oportuna. Cosas tan importantes, peleas de muchos años de los trabajadores en contra de los diferentes gobiernos de turno, ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

plasmada en este proyecto, por ejemplo, al decirle no al despido intempestivo que tenía en zozobra a toda la familia ecuatoriana. Esto, definitivamente se elimina y nunca más va a considerarse. Por ejemplo, en esta ley se respeta la ley del maestro ecuatoriano, esto es importante, el maestro de los colegios del Ecuador, y próximamente tendremos en la Ley de Educación Superior, una ley que regule y respete a la docencia universitaria, esto está coordinado con la Ley de Servicio Público. Yo creo, como bien dijo el general Paco Moncayo, con este proyecto para el Servicio Público, debe ser beneficiado directamente los ecuatorianos, sin decir no a nuestros amigos del exterior, primero nuestros coterráneos, realmente somos un país con un problema deficitario en el trabajo, queremos desarrollarnos para ayudar a los demás. Pero sería grave que nosotros tengamos que dar los puestos de trabajo a nuestros amigos visitantes, y no demos a nuestros ecuatorianos que con todo derecho son los primeros en acceder y deben acceder a estos puestos y a estas vacantes. Esta ley, señor Presidente, elimina esas brechas gigantescas que habían hasta hace pocos años, so pretexto de trabajar en "instituciones importantes", esta ley elimina de una vez por todas. El ecuatoriano tiene que ser tratado al mismo nivel en todas las instituciones. Por suerte se acabaron esos privilegios y esos sueldos dorados en empresas como PETROECUADOR, como el Banco Central y otras, que tenían, diez, veinte sueldos básicos que el salario común y corriente que recibe el ecuatoriano. Hoy con esta ley, se trata de equilibrar, que sean justos y, por eso yo apelo y me hago una pregunta con todo el respeto a los compañeros de la Región Insular ¿por qué tanta diferencia entre los trabajadores del sector público de la Costa, Sierra y Oriente con los trabajadores públicos del sector insular?, con todo el respeto. Pero no podemos subir de siete salarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

básicos a doscientos diez. Está en la jubilación normal de los ecuatorianos un salario de bonificación de catorce salarios básicos unificados del trabajador privado, hasta cuatrocientos veinte salarios para el empleado público de la Región Insular. Con todo respeto, yo creo que todos los ecuatorianos debemos tener el mismo criterio y con la misma vara debemos ser medidos. Quiero hacer algunas precisiones, señor Presidente, a la señora Presidenta y a los señores miembros de la Comisión. Si bien es cierto, el artículo veintidós en el literal f), precisa que los servidores públicos deben cumplir en forma permanente y en ejercicio de sus funciones con la debida cortesía en la atención al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad prestado por las servidoras y servidores. Sin embargo, señor Presidente, el artículo cuarenta y ocho en su literal i), considera que el deber antes descrito, representa una de las causales de destitución. Creo que es demasiadamente exagerada una destitución, por una situación o una observación muy subjetiva de parte de un empleado superior, a quien haya cometido esta pequeña falta. Creo que debe corregirse ese tema. En el artículo cuarenta y seis se debe poner énfasis en la obligatoriedad de ejercer por parte del Estado, el derecho de repetición. Si un funcionario público incumple la norma y perjudica al Estado, debe pagar. No es posible, señor Presidente y compañeras y compañeros, que so pretexto de que me olvidé de contestar hoy la demanda, ese gobierno público, ese gobierno seccional o cualquier institución del Estado, pierda recursos económicos y pierden indudablemente millones de dólares, porque un funcionario público no contestó el día de hoy, de acuerdo a la ley, perdió la demanda y el Estado tiene que pagar. Eso debe pagar quien se olvidó, quien no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

contestó intencionalmente. Por eso, señora Presidenta, yo creo que en el artículo cuarenta y seis debemos poner énfasis. El artículo cincuenta y dos establece las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, son competencias, señor Presidente, a mi manera de ver, un tanto excesivas. No puede el Ministerio de Relaciones Laborales establecer cuántos funcionarios tiene que tener la Función Legislativa. La Función Legislativa y su administración tienen que ver que para el mes tal o tal semestre o tal año necesita tantos funcionarios, y eso tiene que ser de acuerdo al artículo correspondiente, tiene que tener el visto bueno del Ministerio de Finanzas y de la SENPLADES, pero no el Ministerio de Relaciones Laborales tener todas las atribuciones para distinguir y ubicar puestos en instituciones, como digo, un ejemplo, la Función Legislativa. En el artículo sesenta, se habla que el porcentaje de personal ocasional, no podrá sobrepasar el veinte por ciento del personal de la entidad contratante. Yo creo que ésta es una forma, señor Presidente, de solucionar el problema de la falta de trabajo. Aquí se habla que el Estado debe disminuirse, debe achicarse el Estado. Si nos vamos con esa teoría, señor Presidente, vamos a poner en la desocupación a más de ciento cuarenta mil trabajadores que ya están en la función pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Y están cumpliendo dos años con servicios ocasionales. Creemos que esos, una vez que han cumplido los dos años de contratos ocasionales, deben dar los exámenes, deben cumplir los requisitos correspondientes e integrarse y pasar a ser empleados permanentes, para así dar tranquilidad a cien



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

mil familias que representan medio millón de ecuatorianos. Señor Presidente, estamos de acuerdo con la evaluación en el artículo setenta y nueve, pero no a una evaluación punitiva, a una evaluación amenazante, cada funcionario público tiene derecho de evaluarse, pero no amenazándole para sacarle del trabajo. Sobre el asunto de los servidores del Servicio Exterior, creemos que se les debe incluir a quienes están trabajando en el servicio de relaciones exteriores aquí en el Ecuador. Señora Presidenta, se les ha olvidado, creo que debemos incluirles a todos aquellos que se encuentran en el país y que por ahora no están fuera del país. Un asunto muy importante, señor Presidente. El artículo noventa y dos establece con claridad que los servidores públicos que se vieran afectados por sus derechos, pueden demandar ante la sala Distrital de lo Contencioso Administrativo, pero no solamente hasta allí, tienen el derecho de pedir, por ejemplo, la acción de protección por resarcir sus derechos ante las siguientes instancias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Yo creo que el trabajador y el empleado público tiene derecho no solamente para quedarse en lo Contencioso Administrativo, sino continuar ejerciendo su defensa ante instancias superiores. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Cisneros. -----

 EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señor Presidente, señoras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

señores asambleístas, servidores públicos que desde distintas provincias del país están aquí presentes, para escuchar el segundo debate de esta que es una de las leyes más importantes del país, la Ley del Servicio Público. Con fecha trece de octubre del año dos mil nueve, fundamentadamente y con la Constitución en la mano, señor Presidente, y amparado en lo que determina el artículo sesenta, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, pedí por escrito, que se archive el proyecto de ley. Y es que la Constitución de la República en la disposición transitoria, en el ordinal seis, dice que debemos escribir y aprobar la Ley del Servicio Público. No sé si la pésima asesoría recibida por el Presidente de la República, hizo que él enviara un mamotreto denominado Ley Orgánica del Servicio Público Reformatorio a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, así lo envió, cuyo conocimiento y análisis hubiera sido una vergüenza para el país. Pero, aparte de una vergüenza para el país, señor Presidente, era la más grande tomadura de pelo a los servidores públicos de la patria, porque no se estaba cumpliendo con el mandato constitucional de escribir y aprobar la ley que regula el servicio público. Lo que se intentaba a través de este remedo de proyecto, es una Ley Reformatoria a la LOSCCA, en otro ensayo de las novelorías de la revolución ciudadana. Se justificaba, entonces, y se fundamentaba el informe de minoría y el pedido por parte de este Asambleísta, para archivar ese proyecto, puesto que no se podía y no se puede atentar contra los servidores públicos del país. Sin embargo, hemos firmado el documento, pero que no se crea que porque hemos firmado este proyecto, este informe es la última maravilla, y que no se crea que se han aceptado todas las inquietudes y los requerimientos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

los sectores. Este proyecto de ley todavía puede ser mejorado, señor Presidente, todavía hay tiempo para la reflexión, todavía tenemos tiempo para pensar que no toda la vida vamos a tener el privilegio de hacer una ley. Todavía hay tiempo para incluir las aspiraciones y el legítimo derecho que tienen los servidores públicos del Ecuador en algunas omisiones que hemos cometido y, particularmente, en las omisiones que tienen que ver con los servidores públicos de la Región Amazónica ecuatoriana, para eso es el segundo debate. Vale la pena, señor Presidente, que el pueblo ecuatoriano conozca que hemos tenido la oportunidad de escuchar a los diversos sectores del país. Han estado presentes los servidores agrupados en la CONASEP, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, los representantes de los consejos provinciales, del Magisterio Nacional, de las ramas de las Fuerzas Armadas, por citar algunos estamentos de la sociedad ecuatoriana. Pero cuando se construía la ley, en este proceso necesariamente había que referirse a temas polémicos, pero lo asumimos con la fortaleza, la vehemencia y la pasión que sabemos hacerlo, señor Presidente, y digo con la pasión que sabemos hacerlo, porque a veces sí se requiere de una gran dosis de pasión para defender al pueblo que confió en uno, y yo asumí la responsabilidad de hacerlo y asumimos los asambleístas de la provincia de Pastaza, asumimos la responsabilidad, defendimos a lo interno de la Comisión y ahora lo hacemos en el Pleno. Pedimos que se respete lo que dice la Constitución de la República en el artículo doscientos cincuenta, en relación a las provincias de la Región Amazónica ecuatoriana, que debe ser considerada ésta una circunscripción territorial especial en todo sentido. Pero increíblemente, y que se escuche, increíblemente, un asambleísta amazónico fue el que dijo que no es justo que los amazónicos seamos considerados como un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

régimen especial, y que no eran justas las aspiraciones de los servidores públicos de la Región Amazónica ecuatoriana, porque según él, ahora vivimos en un paraíso. Yo no sé de qué paraíso hablaba, porque seguramente jamás ha estado en esos lugares, a donde toca ir en un monomotor, seguramente jamás ha estado en Sarayacu, Pacayacu, Canelos, en Teresa Mama, en río Tigre, en río Corrientes, a donde es casi imposible el acceso, pero se opuso. Vencer adversidades es difícil y más difícil es cuando la prepotencia del poder oscurece la vista de algunos, que creen que toda la vida van a estar aquí legislando y teniendo el sueldo que tenemos, ellos piensan que jamás volverán a ser servidores públicos y tratan ahora con mezquindad. Sin embargo, y a pesar de todo esto, señor Presidente, firmamos el informe del proyecto, pero lo hicimos porque somos serios. Nuestra posición de oposición busca dar gobernabilidad al Ecuador, hacemos propuestas y dentro de las propuestas lo que hemos logrado incluir, las aspiraciones, varias aspiraciones de los servidores públicos, logramos que los gobiernos autónomos descentralizados mantengan su autonomía, pues, como estaba concebido el proyecto inicialmente, el Ministerio, el súperministerio de Relaciones Laborales, debía autorizar hasta la contratación de un conserje, esto en los municipios, consejos provinciales, juntas parroquiales y demás estamentos. Ahora les consta a ustedes, que el gobierno está poniendo auditores en todos los municipios, de pronto el alcalde ni siquiera se entera cuando aparece un funcionario por ahí, le pide un escritorio para dizque trabajar, esa es la realidad. ¿Qué más hemos logrado? Que el ingreso al servicio público sea por concurso de méritos y oposición, ¿qué se intenta a través de esto? Frenar tanto palanqueo y despilfarro, porque a ustedes les consta, ahora como nunca en la historia del país, se han creado decenas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

ministerios, de secretarías, hay secretarios del subsecretario, del subsecretario y amén. Esto solamente para favorecer la voracidad, para satisfacer la voracidad de unos cuantos. Hemos logrado excepcionar al Magisterio Nacional, el mismo que según este proyecto de ley, seguirá regido por su propia ley, aunque hay que estar atentos de lo que suceda, porque en la Ley de Educación Intercultural, ya está hecha la trampa, ya se declarará que no existe la Ley de Escalafón ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Se ha logrado, señor Presidente, que el Ministerio de Relaciones Laborales no sea el súperministerio, ante el cual deban rendirse los servidores públicos. ¿Qué pedimos? Que se inserte lo referente a los servidores públicos de la Región Amazónica ecuatoriana, tal como está escrito en la Constitución, el artículo doscientos cincuenta dice que pertenecemos a un régimen especial, y ese es el tratamiento que merecemos inclusive en los sueldos. Esto ya lo propusimos los asambleístas de Pastaza, pero, ¿por qué esto? Porque el Ecuador necesita gobernabilidad, necesita oposición y nosotros, el bloque de Sociedad Patriótica, hacemos una oposición seria, pero también somos solidarios con la gente. Quienes manejan el andamiaje del Estado son los servidores públicos, los servidores públicos que merecen el mismo tratamiento... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. ...que merece la provincia de Galápagos, defendida valientemente dentro de la Comisión por sus



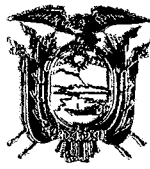
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

dos legisladores, y que nosotros lo hemos hecho en nuestra Comisión. Puntual, señor Presidente, también que se elimine del artículo ciento catorce, la frase “de difícil acceso a los lugares de trabajo”. Pido su sensibilidad, señor Presidente, para que este proyecto de ley no sea votado hoy, sino que se recojan las aspiraciones de toda la gente que esta aquí. No podremos atender a todos pero sí, habrá que sumar en el esfuerzo para que todos salgamos satisfechos. He dicho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias, Presidente. El conjunto de los derechos de las personas, de los pueblos y comunidades y de la naturaleza son el eje fundamental, a partir del cual debe estructurarse todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Hemos pasado del gobierno de las leyes al gobierno de los derechos, y esto necesariamente tiene que reflejarse en las leyes. Sin embargo, lamento informar a este Pleno, que pese a que aparentemente había un consenso en cuanto a la necesidad de incorporar dos capítulos que recojan los derechos de los usuarios de los servicios públicos, las nueve personas que suscribieron este informe, coincidieron lamentablemente en suprimir, en no incorporar estos capítulos y eso, señor Presidente, tiene un efecto a mi juicio, tremendamente grave, porque la disposición transitoria primera de la Constitución, establece que ésta es una ley que regula el servicio público, nunca fue esta una ley solo para regular la prestación de servicios de los servidores públicos. La Ley que regula el servicio público debe tener necesariamente un enfoque de derechos, ese era su punto de partida, señor Presidente, si me escucha, por favor. Señor Presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

estoy manifestando, que desde un comienzo esta ley, fue una ley concebida para regular la totalidad del sistema del servicio público, y no solamente a uno de sus componentes que son los servidores públicos; sin embargo, los nueve integrantes de esta Comisión, haciendo caso omiso de las cientos de razones, sobre todo porque el ordenamiento jurídico ecuatoriano que nosotros promulguemos debe partir de un enfoque de derechos, simplemente no incorporaron la observación sobre el conjunto de derechos de los usuarios de los servicios públicos y, ¿qué es lo que se suprimió, señor Presidente y colegas? Temas fundamentales como, por ejemplo, el que tiene que ver con la priorización de los derechos de los ciudadanos a la hora de planificar, evaluar y ejecutar todo lo que tiene que ver con la prestación de servicios públicos, por ejemplo, eso provocaría un doble efecto. Uno, que no se cumpla con el mandato constitucional previsto en la disposición transitoria primera, que lo que ordenó fue hacer una ley que regule el servicio público, no mandó a hacer una ley del servidor público en particular, sino del servicio público. Entonces, con esta omisión tan grave simplemente no vamos a cumplir la Constitución, va a quedar una tarea pendiente, señor Presidente, y si es que el Pleno, en última instancia toma la decisión de omitir el cumplimiento de la Constitución, de todas maneras, anuncio desde ya presentar un proyecto de ley que recupere la visión de derechos de los usuarios frente a la administración pública. Por otra parte, señor Presidente, de hacer notar esta grave situación, quiero mencionar algunos problemas que aún persisten en este proyecto de ley. A modo de ejemplo, el artículo nueve, en el inciso primero, se determina la inhabilidad para los deudores del Estado, y usan una frase que es absolutamente inentendible, miren lo que dice que se produce la inhabilidad para quienes sean deudores del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Estado por contribución o servicio que tenga un año de ser exigible, a ver, la contribución o servicio que tenga un año de ser exigible; ¿están hablando de plazos de prescripción? Si es que están hablando de plazos de prescripción tienen que decirlo clara y transparentemente, porque la exigibilidad deviene de una condición de la obligación de legitimidad y, por supuesto, sobreviene o están junto a ellas, acciones para exigir su cumplimiento. Por eso estoy, y voy a enviar una propuesta de redacción de este artículo nueve, cambiando esta grave inconsistencia. En el artículo diez se habla de incapaces. La palabra incapacidad no es la correcta, pues tiene otras connotaciones jurídicas relacionadas con la facultad para comparecer a la suscripción de actos y contratos, en tanto requisito esencial de validez. En el presente caso se refiere más bien a prohibiciones, entonces, usemos el término jurídico adecuado para no incurrir en graves errores de concepto jurídico. En el artículo doce nuevamente se habla de la prohibición de pluriempleo, y se hace una calificación en el inciso segundo diciendo que se puede permitir el que los profesores y docentes de universidades puedan tener doble empleo, pero se hace esta permisión única y exclusivamente para docentes de instituciones de educación pública, y no a los docentes de universidades y escuelas politécnicas privadas. Por lo que hay que suprimir la palabra “públicas”, para que esa permisión tope a los dos casos; caso contrario, valga la redundancia, eso sería una inconstitucionalidad, porque se estaría tratando de manera distinta y con distintos derechos a dos personas que se encuentran en la misma condición jurídica. Hay otros elementos que son más bien de carácter formal, que por el poco tiempo que tengo no las voy a mencionar, pero por ejemplo, y esas las voy a mandar, señor Presidente, por escrito, en el artículo diecinueve, sin embargo, es necesario, se debe eliminar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

concepto de domicilio ya que está claramente descrito en el Código Civil, y ahí se encuentra esa conceptualización. Hay otros problemas de redacción, esos los voy a pasar, ustedes los están viendo en la pantalla. El artículo treinta y nueve es necesario clarificar el segundo inciso, para impedir que en los cambios voluntarios se produzcan conflicto de intereses. Es decir, puede haber conflicto de intereses o incurrir en prohibiciones que la propia LOSCCA modernizada, digamos, establece y que pueden impedir que ese intercambio voluntario sea legal. Finalmente, en cuanto a sanciones, artículo cuarenta y tres, sanciones pecuniarias administrativas. El artículo cuarenta y tres se refiere a dos sanciones disciplinarias, por lo que considero que se deben agregar en el título del artículo. Es necesario clarificar el inciso segundo para no poner en riesgo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas, a acceder a la información pública. Hay ahí un problema de redacción. En el artículo cincuenta y dos la primera responsabilidad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY....de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, debe ser cumplir y hacer cumplir la Constitución, eso debe hacerse constar, y no solamente decir cumplimiento de la Ley en términos generales. En el artículo ochenta y cinco, les pido ahí a los señores de la Comisión, que hagan una revisión integral de texto puesto que hay reiteradas repeticiones de texto, o algunas inconsistencias en la redacción como por ejemplo, la del artículo ochenta y cinco en la que se repite la frase "y de período fijo", dos veces. En cuanto prescripción de acciones, en el artículo noventa y cuatro, ya para terminar, señor Presidente, es necesario eliminar que la



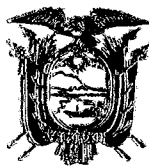
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

notificación sea personal ya que el mismo proyecto de ley, en su artículo diecinueve, da la posibilidad que la notificación pueda ser realizada en el domicilio, por eso hay que hacer un texto coherente con esa declaración del artículo diecinueve. Básicamente eso, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Enrique Herrería.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERRERÍA ENRIQUE. Muchas gracias, señor Presidente. Aprovechando que estamos discutiendo esta ley de tanta importancia para el país, que además contamos con la presencia de dirigentes de los servidores públicos, creo que es importante mencionar que una de las disposiciones y deberes implícitos de todos los funcionarios públicos, es proceder correctamente en el ejercicio de nuestros cargos y con alta ética. Yo me voy a permitir por esta única oportunidad, señor Presidente, por el respeto que les tengo a todos los asambleístas, por el respeto que me merecen los ecuatorianos y por el respeto que le debo a mi familia, hacer de la manera más sucinta, aprovechando la reunión del Pleno, una aclaración respecto a los resultados en el informe de la Comisión de la Verdad. En el informe de la Comisión de la Verdad se me incluye a mí como presunto involucrado de un acto de supuesta ejecución de ciudadanos. Ante el país esto no puede quedar en duda porque se trata de un ciudadano que ostenta la función de Asambleísta, no por el hecho de ser Enrique Herrería, sino por el hecho del desempeño de mis funciones, no puede quedar duda de sus actuaciones no solamente en el presente sino en el pasado. En el año de mil novecientos, o en el período de mil novecientos ochenta y ocho a mil novecientos noventa y dos, ejercía la Presidencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

República un hombre de intachable proceder que se llama Rodrigo Borja Cevallos. En ese Gobierno, durante cuatro años ejercí las funciones de Intendente de Policía de la provincia del Guayas. En aquel tiempo, el Código de Procedimiento Penal facultaba a los intendentes, y esto para los legisladores más jóvenes, que no lo recuerdan posiblemente, para que actúen como jueces de instrucción. ¿Qué significaba aquello? Que frente al conocimiento de un delito, el Intendente General de Policía, tenía que iniciar lo que se llamaban sumarios. Instruir un sumario en el cual se sindicaba los responsables y se disponía algún tipo de práctica, se llamaba en ese tiempo la instructiva, la indagatoria, recoger pruebas, etcétera, etcétera. Sobre este caso, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, fue asaltado el Banco de Fomento de Guayaquil, la sucursal que estaba en el Guasmo. Participaron tres personas, una señora y dos hombres, la señora responde al nombre de María Banchón. Mientras ocurría este delito flagrante que portaban los tres miembros de Alfaro Vive Carajo, armas de fuego, llegó la Policía, hubo un cruce de disparos, los delincuentes dispararon contra los agentes del orden, respondieron el fuego y dos resultaron heridos, y en el tránsito hasta la casa de salud fallecieron, no así María Banchón que fue detenida y conducida a los calabozos de la Policía. Obviamente tratándose de un delito flagrante, fue al día siguiente, el día primero de febrero, que las autoridades de Policía, los miembros de la fuerza pública me emitieron lo que se llamaban partes policiales, haciéndome conocer al respecto, inmediatamente procedí a emitir la orden de detención que estaba determinada en el Código de Procedimiento Penal, orden de detención con fines de investigación en contra la presunta responsable de este delito que era asalto a mano armada de una entidad bancaria del sector

8:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

público. Luego de esto, la señora siguió el procedimiento dispuesto en las leyes correspondientes, fue juzgada en la Corte de Justicia, se la condenó a cuatro años de prisión, cumplió la prisión en la Penitenciaría del Litoral, en la cárcel de mujeres, y luego de eso salió en libertad. ¿Qué responsabilidad tiene Enrique Herrería, de haber emitido una boleta de detención contra una persona encontrada en delito flagrante? No emití nunca boleta de detención porque no había lugar, porque los otros dos delincuentes que participaron en el crimen resultaron muertos, lamentable por supuesto, pero resultaron muertos en el enfrentamiento con las fuerzas del orden. En consecuencia, señor Presidente y honorables legisladores, creo que es mi obligación moral darles a ustedes esta explicación, pero por supuesto, solamente para terminar, señor Presidente, no puede dejar de lamentar que los señores Miembros de la Comisión llamada de la Verdad, en su informe resumido dicen exactamente lo que yo estoy explicando; es decir, no tengo ninguna responsabilidad, sin embargo de lo cual, con toda perversidad me han puesto en ese listado en el cual hay decenas de personas, funcionarios públicos, que lo único que hicieron en la etapa de represión legal, a quienes ejercía actividades violentas y crímenes camuflados en nomenclaturas de carácter político, revolucionario, como se lo quiera llamar, lo que hicieron ellos y lo que hice yo es cumplir con mis obligaciones. Por lo tanto, algunos santurriones que están como comisionados en esta mal llamada Comisión de la Verdad, señor Presidente, yo lo que les puedo augurar, después de leer el Infierno de Dante, que ellos van a terminar en el octavo círculo, ahí donde se encuentran los traficantes de justicia y los hipócritas, como estos santurriones que quieren aparecer ante el país, como que están defendiendo derechos humanos, y en realidad son una especie de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

modernos Torquemada, que están ofendiendo a gente de bien del Ecuador. Créame que le quedo muy reconocido, señor Presidente, a usted y a los honorables legisladores, por haberme permitido darles esta explicación, que creo que por el respeto que se merecen todos y cada uno de ustedes era necesario. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les podrá sorprender que no le interrumpí, porque me pidió, ha usado seis cincuenta minutos, casi siete, me dijo que iba a argumentar la ley a partir de la experiencia como servidor público, por eso no le llame la atención. Evidentemente, usted habló un minuto del servicio público y el resto del informe de la verdad, pero ha usado menos de los diez minutos. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Gracias, señor Presidente. Esta es una ley compleja, que tiene muchas aristas y creo que la Comisión ha hecho un gran esfuerzo en procesar buena parte de las observaciones. Sin duda en materia de nepotismo hay avances aunque podría habérselo completado. Hay un acto de justicia con los servidores públicos en el artículo treinta, para superar una inequidad que se gestó en el Mandato Dos, cuando a los trabajadores se les dio siete remuneraciones por año de servicio al momento de ser indemnizados, y a los servidores públicos hasta siete. En ese "hasta siete" obviamente se produjo un perjuicio porque no han sido indemnizados en la forma que otros que han salido del sector público, si han sido indemnizados. Tengo algunas precisiones que hacer, señor Presidente, y que yo estimo que la Comisión los puede recoger. Quiero ser enfático en expresar mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

desacuerdo con el artículo cinco, el servicio público tiene que ser privativo de ecuatorianos y ecuatorianas, no soy xenófono, creo que los extranjeros pueden venir al Ecuador en cualquier momento, en la iniciativa privativa y aquí les abrimos los brazos, es un tema sensible, que hay que ser responsables en política, y creo que el servicio público tiene que ser privativo, único y exclusivo de nuestros connacionales, porque además hay que ver las cifras, cincuenta y dos por ciento entre subempleo y desempleo, cómo es que estamos abriendo las puertas a personas que no son nuestros connacionales, a que ejerzan derechos privativos de nuestra gente, que es la llamada a administrar el Estado. Señor Presidente, no veo razón para que en el artículo doce se les elimine a las universidades particulares, ¿por qué razón un servidor público no puede ser profesor en una universidad particular? menos cuando la propia ley se contradice, porque en el literal b) del artículo veinticuatro se reconoce expresamente ese derecho. Señores del oficialismo, revisen bien el artículo catorce, no se disparen en el pie, no habrá gobierno que pueda sustentar los montos que allí se fijan. El Estado es un megaempleador, pero no tiene porque ser un megaindemnizador, hay que asegurar estabilidad para los servidores públicos e indemnizarlos excepcionalmente, pero la forma de cálculo que se introduce en el artículo catorce, no la podrá sostener ningún presupuesto de ningún gobierno. Fijense nada más lo que se está poniendo ahí, y sean responsables con el propio gobierno que ustedes están administrando. En el artículo diecisiete hay un error de bulto, y eso es también es dispararse en el pie, no se puede por un lado eliminar el período de prueba para los servidores públicos, pues, de qué manera se puede concebir una barbaridad como esas, siempre hay que tener un tiempo durante el cual se evalúa las destrezas de la gente que ingresa al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

sector público y aquí, insólitamente se elimina el período de prueba. Eso significa que un servidor público que ingresa se queda de por vida, aunque no sea el perfil adecuado para el desempeño de un cargo. Eso no esta bien, eso no le favorece al país, tal vez no sea lo más popular que yo lo diga, pero tengo la responsabilidad de decirlo, porque en el mismo artículo diecisiete se introduce una norma que realmente es una barbaridad: dar nombramientos provisionales a los funcionarios de carrera. Eso no se puede hacer, el funcionario de carrera tiene nombramiento definitivo, no se le puede dar nombramiento provisional cuando ya es funcionario de carrera. El artículo veintinueve, señor Presidente y colegas legisladores, se contradice con el artículo treinta y cuatro, porque en el veintinueve se garantiza que el servidor gozará al menos quince días de vacaciones, y en el treinta y cuatro se dice que los permisos se le imputarán ilimitadamente. No puede ser pues. El servidor tiene que gozar de sus vacaciones por lo menos quince días, y por su intermedio, señor Presidente, espero que la Presidenta de la Comisión, finalmente acoja mi pedido de comparecencia del Procurador, que tiene que venir acá al Congreso a explicar porqué es que no les quieren pagar a los servidores públicos las vacaciones, cuando ellos no son los culpables de no haber gozado de esas vacaciones, sino sus superiores que les han negado el ejercicio de ese derecho. Cuidado con el artículo cuarenta y seis, ese sí es un tema de alta sensibilidad, porque una cosa es la ilegalidad del acto administrativo, y otra cosas muy diferente es la nulidad del acto administrativo. Obviamente, la nulidad da lugar al pago indemnizatorio, la ilegalidad no pues, esto es dispararse en el pie. No habrá Estado que pueda administrar recursos humanos con el artículo cuarenta y seis en la forma que está planteado, hay que recoger el texto de la anterior ley, de la que está vigente, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

donde se circunscribe el efecto indemnizatorio al acto de nulidad del acto administrativo, no a la ilegalidad. Advierto esto, porque esto tienen consecuencias que riñen con lo previsto en la ley de Presupuestos del Sector Público, especialmente lo señalado en el artículo veinticuatro, literal d) de esa ley. En cuanto al artículo cincuenta y tres, entérense colegas, que el IAEN es la universidad de los servidores públicos, así está planteada, tiene ya aulas virtuales, la formación tiene que ser encargada al IAEN, la capacitación a las diferentes unidades de recursos humanos, y en esos artículos se confunde esto, sino para qué esta haciéndose el enorme y valioso esfuerzo del IAEN y de su director, que ese un excelente funcionario que hace un esfuerzo realmente válido, para que los servidores públicos tenga su propia universidad. Hay que corregir ese artículo. En el artículo sesenta y seis sobre los discapacitados, hay que aprovechar esta ley para darles lugar a los que tiene discapacidades severas pues, porque claro que se incorporan discapacitados. Yo me pregunto, el que tiene una discapacidad severa, ¿cuándo se incorpora al sector público? Por eso yo ya planteé un proyecto de ley que este es el momento de agregarlo, el que tiene una discapacidad severa puede ceder su derecho a su padre, a su hijo, a su madre, a quien cuida de él, para que pueda efectivamente el que tiene discapacidad severa ser privilegiado por el Estado, y no dejarlos a esa gente que no puede ir a trabajar porque su condición física no le da, no dejarles en la más absoluta indefensión, como están ahora. Aproveche, señora Presidenta de la Comisión, y recoja esa sugerencia. En el artículo ochenta, hay que corregir ese defecto gravísimo que tiene la LOSCCA, porque aquí, ¿para qué ha servido la valoración, la evaluación? Muchas ocasiones ha servido para perseguir a los funcionarios públicos y para sacarlos, si no me creen vean lo que dice el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

artículo cuarenta y ocho de la LOSCCA vigente, y el artículo cuarenta y ocho de este proyecto de ley. Hay tres factores que se conjugan: evaluación del funcionario, valoración del cargo y capacitación. ¿Dónde están las normas sobre la valoración del cargo? Porque, claro, les cambian de lugar, les devalúan para sacarles vía destitución con sumario administrativo, si esa historia ya nos sabemos de memoria. Esto hay que corregir, hay que introducir el tema de la evaluación, como en el artículo ciento tres, no se puede prescindir de un criterio que es vital para la ordenación remunerativa de los servidores públicos, que es el concepto de bandas salariales. Esto está en el reglamento de la LOSCCA actual y, ojo, de paso, veo que no hay derogatoria al reglamento a la LOSCCA, habrá que dictar un reglamento rápidamente, porque al menos el procedimiento disciplinario, todo íntegro está en el reglamento y no está en la ley. Tengan cuidado con este tema. En la transitoria quinta, señor Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ ANDRÉS. Enseguida termino, señor Presidente, gracias. La transitoria quinta, que se haga un acto de justicia, cuánta gente ha pedido acogerse al Mandato Dos, y no le han dejado acogerse al Mandato Dos, no han sido indemnizados, ha quedado en letra muerta, hay que reformular la transitoria quinta para que efectivamente los funcionarios puedan acogerse, en el ejercicio legítimo de un derecho que lo lograron en el Mandato Dos, de la Asamblea Constituyente. Y para terminar, los contratos ocasionales les han cambiando de lugar no más, no es que les han eliminado, pero lo grave es que subsiste el defecto, ocasional, para un tema puntual y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

transitorio, eso debe constar en la ley, no dejarlo como esta en la ley actual, que esa es la que provoca tantos equívocos. Creo, señor Presidente, sinceramente, que por la complejidad y la magnitud de esta ley, hay temas que tienen que ser revisados porque son técnico jurídicos, en los cuales se debe recoger los aportes que aquí se han dado, y esta ley ser votada al momento en que la Comisión haya ya recogido estas observaciones; caso contrario, yo cumplo con mi deber con el país de decir que aprobar la ley, con el texto que está concebido, es para el Gobierno, al menos, darse un disparo en el pie. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo que dar a todas las bancadas, compañeros asambleístas, piensen que hay muchas bancadas, tengo que repartir proporcionalmente. Asambleísta César Rodríguez. -----

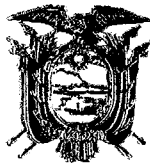
EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: En primer lugar, a nombre de la bancada de PAIS, quisiera saludar la presencia de los servidores públicos en esta casa del pueblo ecuatoriano, y a pesar de las diferencias que podamos tener en los contenidos de esta ley en temas específicos, consideramos que esta ley es un avance fundamental para dejar atrás ese Estado clientelar, corporativo, en la que el servicio público fue considerado un botín para prebenda y para festín. Tener una ley como la que vamos a aprobar, va a dignificar al servidor público ecuatoriano, creo que la Comisión ha hecho un gran esfuerzo en sistematizar las observaciones que hiciéramos en el primer debate, yo reconozco ese esfuerzo, creo que hay que ponerle atención, Presidenta, al manejo de unos términos que están usándose indistintamente en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

ley. Hablamos del talento humano, superando esa vieja concepción del recurso como instrumento, el recurso humano como instrumento que era sustituible, que puede ser manejado desde esa lógica instrumental, y hablamos del talento humano que valora las capacidades, que valora todo lo que es el ser humano en esa tarea. Por lo tanto esas observaciones de forma, para que si manejamos talento humano alrededor de toda la ley, la pongamos en línea con algunos textos en algunos artículos, en los que se pone "recurso humano". Quisiera hacer algunas observaciones puntuales, que por el tiempo voy a referirme en el artículo diez, en el primer inciso, en la parte final de este inciso se consigna una excepción "salvo quien haya cumplido la pena correspondiente". Esta parte del artículo permite que los ciudadanos que han cumplido la pena impuesta por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión y cohecho, en tanto hayan cumplido con la pena impuesta que deviene de una sentencia condenatoria ejecutoriada y en firme, pueden ser funcionarios públicos; es decir, pueden ser funcionarios habilitados en el sector público ecuatoriano. Esta disposición, señora Presidenta y señores miembros de la Comisión, de mantenerse, derogaría de forma tácita una parte de la pena del delito de peculado en sus distintas formas, tipificadas en los artículos dos cincuenta y siete del Código Penal, que determina como pena para esta clase de infracción la incapacidad perpetua para el desempeño de todo cargo o función pública, además de la reclusión o prisión, según el caso. El momento que estamos viviendo, la lucha contra la corrupción y la vigencia de una pena accesoria, en términos de Derecho Penal, no se justifica que se establezca esta excepción, señores miembros de la Comisión, por lo que considero y planteo a la Comisión la necesaria eliminación de esta frase, "salvo quien haya cumplido con la pena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

correspondiente”, porque los corruptos de este país, que han saqueado este país, que han tenido sentencia condenatoria, no pueden volver a ser servidores públicos por ninguna razón, por ninguna consideración. El segundo inciso del artículo diez, estimo pertinente también y sugiero que sea eliminado, porque no existe una razón de política penal o política criminal, que justifique que estos delitos sean los únicos que inhabilitan al ejercicio de una función pública, a diferencia de lo que ocurre y con lo que estoy de acuerdo, con el peculado. En el caso del delito de peculado, estamos totalmente de acuerdo, pero en estos del inciso no tiene sentido, salvo que en esta lógica nosotros entremos en una dinámica de contrariar disposiciones del Código Penal. Me voy a referir a un tema seguramente complejo y que va a alguna bancada de esta Asamblea ponerle incómoda, pero no puedo dejar de hacerlo. El artículo ochenta y seis, en lo relacionado con la carrera docente se menciona en el artículo que el personal docente, en todos los niveles y modalidades, estarán sujetos a su ley específica. Esta disposición puede generar confusiones y conflictos en la esfera normativa aplicable al caso de los docentes en los niveles básico y medio, más cuando en esta Asamblea estamos en trámite la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Entre sus disposiciones deroga la Ley de Carrera Docente y Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional y lo sustituye integralmente en la nueva ley. Por consiguiente, para aprobar o para evitar la aprobación posterior a la Ley Orgánica de Educación, que se pueda generar con esta ley un vacío normativo, un conflicto sobre la esfera de aplicación entre esta Ley de Servicio Público y de la Ley Intercultural de Educación, generaría conflictos, desde mi punto de vista, que podríamos obviarlos, porque se genera, se podría generar en los destinatarios de esta ley conflictos en su interpretación. Por lo tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

sugiero que aquí, para que no tengamos líos de ningún tipo, conflictos de ninguna naturaleza y quede extremadamente claro, sugiero que en este inciso de la ley dejemos escrito claramente que: "El personal docente de las instituciones educativas públicas en su calidad de servidores públicos estarán sujetos en lo previsto a esta ley, excepto en lo relacionado a la carrera docente, la cual se sujetará a lo previsto en la ley que regula la educación general". Y para terminar, en razón del tiempo, quisiera referirme a la parte final del primer inciso de la disposición general séptima, que establece que los gobiernos autónomos se sujetarán al artículo ciento tres de la ley, que en resumidas cuentas permite que los gobiernos autónomos, vía resolución, puedan fijar sus escalas remunerativas, y creo que esto rompe por completo el espíritu del Mandato Constituyente número dos y número cuatro que el mismo proyecto pretende racionalizar: el régimen de remuneraciones en todo el país. Si aprobamos esta disposición corremos el riesgo de volver a los viejos tiempos, en los cuales el alcalde de un pequeño cantón se ponía el sueldo de doce mil dólares, con la resolución del Concejo y de sus concejales. Esto, además de romper el concepto unitario que pretende el orden en las finanzas públicas, genera una doble moral sobre el uso de los recursos públicos, porque no debemos perder de vista que los gobiernos autónomos son parte del sector público, sus recursos son públicos, y así como hay municipios que estamos seguros que obrarán en el futuro con absoluta responsabilidad social y política, también tenemos el temor de que haya esos otros municipios que no lo hagan y que vuelvan a convertir al erario nacional en un botín, en el que se podrían poner grandes sueldos sin importar las condiciones de vida del Municipio al que representaban. Por lo tanto sugiero eliminar la siguiente frase constante en la parte final del primer inciso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

esta disposición, específicamente pido eliminar la expresión: “en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento tres de la ley”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Esta ley va a cambiar el sector público ecuatoriano y comparto el criterio de algunos legisladores, que la Comisión debe recibir todas las observaciones y tener un tiempo para procesarlas, sistematizarlas, incluirlas y darnos un texto que permita, ojalá, la unanimidad en la votación de una ley tan importante para el país. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----

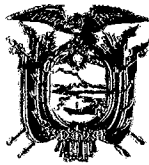
EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve, yo soy parte de la Comisión que elaboró este informe, y a pesar de estar en la oposición he firmado el informe, señor Presidente. He firmado porque esta es una ley que se ha debatido largamente, en donde se han escuchado y debo ponderar la actitud, especialmente de la Presidenta de la Comisión, doña Nivea Vélez, se han escuchado a todos los sectores, se ha discrepado en muchísimas cosas, no hemos llegado a consensos, pero sí a acuerdos puntuales, y democráticamente en la Comisión, votando disposición por disposición, hemos terminado con este informe, y se han recogido observaciones de asambleístas, que sin ser parte del oficialismo están en el informe y por eso hemos votado. Es verdad que el texto sometido a debate en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

mañana y tarde debe tener algunas fallas, es un documento que todavía puede ser perfectible, como alguien lo dijo anteriormente en el uso de la palabra, pero hemos hecho nuestro mejor esfuerzo, señor Presidente y señores asambleístas, y por sobre todo ahí se han respetado derechos del servidor público. Se ha respetado el derecho que tienen, por ejemplo, los GAD o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como se los llama ahora, para definir su propia escala, no de remuneraciones en base al techo y al piso, sino en base a la promoción, porque en eso tienen que ser autónomos, y la propia Constitución así lo establece. Se ha respetado el derecho que tienen los maestros a regirse por una ley aparte, las Fuerzas Armadas o la Fuerza Pública y, por sobre todo, señor Presidente y señores asambleístas, creo que este es un documento que se ha estudiado, debatido, tratado, discutido por mucho tiempo, por muchos meses, en donde hemos aportado todos los que somos parte de esa Comisión. Agradezco la felicitación que le han hecho a la Comisión, pero creo que todavía la Comisión tiene algo que hacer: recoger observaciones muy puntuales que se han dado en este segundo debate, y no someter a votación todavía este proyecto de ley, señor Presidente, sino que las observaciones que ha hecho, especialmente, el asambleísta Páez en temas muy puntuales, como dije anteriormente, en temas que tienen que ver como el que tocó el asambleísta Paco Moncayo y que toca a la propia Función Legislativa, donde lamentablemente creo, omitimos de buena fe los miembros de la Comisión este tema y deben ser revisados. Los temas que ha planteado el asambleísta Páez, son muy bien traídos, así como los que ha traído también el asambleísta Rodríguez. Por eso, sin querer más alargarme en este debate, porque todo lo que podía haber aportado, lo hice ya en la Comisión, pido, señor Presidente, que se siga debatiendo este proyecto de ley, que se recojan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

las observaciones puntuales, que vuelvan a la Comisión esas observaciones, que se elabore un nuevo texto solamente a lo que tienen que ver a esas observaciones, lógicamente, y luego volvamos a tener en una nueva sesión expresamente solo la votación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Galo Vaca. -----

EL ASAMBLEÍSTA VACA GALO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Primeramente, permítanme felicitarles a los miembros de la Comisión por el trabajo patriótico y democrático que han hecho en esta Ley de Servicio Público. Pero también es indispensable y necesario hacer ciertas observaciones que creemos que es indispensable que se tomen en cuenta. En el artículo cinco, que se refiere a los requisitos para el ingreso, es indispensable que se incorpore "ser ciudadano y ciudadana ecuatoriano", y lo digo con propiedad. Si estamos reclamando que en el país hace falta dar trabajo a los ciudadanos, le estamos dejando las puertas abiertas para que ciudadanos extranjeros vengan y ocupen esos puestos, y pongo como ejemplo lo que está sucediendo en la provincia del Napo, gente extranjera que está ocupando cargos directivos en algunas empresas estatales. Y esto tiene un fundamento constitucional, porque el artículo trescientos veinticinco reza claro que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Además, hacemos la observación que en el artículo veintitrés, en el literal m), se debe mejorar la redacción porque no está claro y específico. En el mismo artículo, en el literal n), considero que debe ser eliminado. Creo que el servidor público no va a ser él el que va a pedirle o a exigirle ser evaluado, sino a quien le corresponde. En el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

veinticinco, tenemos una preocupación, que la Comisión tiene que clarificarnos. Parece que en el literal a), en la jornada ordinaria estamos abriendo a la doble jornada; sugerimos que en la literal a) después de la palabra “semanales”, se debe cambiar “por treinta minutos para el almuerzo, con período de descanso de hasta dos horas diarias”. En el artículo veintisiete, consideramos que sí se debe aceptar la propuesta de la CONASEP, porque debe ponerse claro que tienen un fundamento, y está en el artículo once numeral dos de la Constitución que está vigente, además en el decreto Ejecutivo doscientos veinticinco del dieciocho de enero del dos mil diez. En el artículo cuarenta y tres, que se refiere a sanciones pecuniarias y administrativas, sugerimos en el tercer inciso se debe cambiar la palabra “destituido” por “removido”, porque la destitución, como plantea la Comisión en su informe, significaría que el servidor o la servidora no podría regresar a laborar en el sector público. Deseo en la parte que el compañero César Rodríguez mencionaba, el artículo exactamente ochenta y seis, hay que poner claro, para que no haya confusión, se debe poner claro “Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio”, esa es nuestra propia ley, esa es la ley específica que rige al Magisterio ecuatoriano. Con eso no va a haber confusión, no estamos diciendo que no somos servidores públicos, sí lo somos, pero amparados con nuestra propia ley. ¿Por qué aquí tampoco no se nombra a las Fuerzas Armadas, a la Policía?, ¿o es que tenemos miedo? Solamente le dirigimos al Magisterio. Entonces, es indispensable que la Comisión ponga con nombres y apellidos, estaremos amparados por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. En el artículo ciento treinta, que habla de los beneficios de la jubilación, es indispensable suprimir el tercer párrafo, ¿por qué? Porque cuando se jubila hay que dar paso a la nueva generación que viene. Además en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

transitoria undécima, creemos que es fundamental que quede bien claro. Después de la palabra “depositarán”, se debe eliminar “cuenta única de la institución, organismo o entidad a la que pertenece la o el servidor”, por la “Cuenta de la CONASEP, fondos que serán destinados a la capacitación de los servidores y servidoras públicas”. Lo que se pretende es hacer creer que con estos pocos o mínimos recursos económicos, se va a poder financiar la formación y capacitación de los servidores y servidoras de las instituciones. Lo que aquí, creo yo, se pretende es liquidar a la organización y crear otras afines a intereses, que no está bien. Además los amazónicos estamos plenamente de acuerdo con la disposición general que el compañero Cisneros había manifestado, se debe tener un tratamiento especial para aquellos servidores y servidoras de la Amazonia y Galápagos. Quienes conocemos la realidad de la Amazonia tenemos la suficiente autoridad moral para respaldar lo que el compañero Cisneros había manifestado, los señores médicos no desean ir a trabajar en las zonas fronterizas, porque el único medio de comunicación para llegar es vía aérea, llegarán y regresan una vez al año. Por eso creo que los doce asambleístas de la Amazonia tenemos que dar la cara al pueblo amazónico... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA VACA GALO. ... y respaldar lo que el compañero Cisneros había planteado. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Leonardo Viteri. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, colegas. Quiero reconocer que la Comisión acogió muchísimas propuestas de este servidor; sin embargo, la Comisión de Salud, a través de nuestro Presidente, el doctor Velasco, había presentado temas puntuales y específicos sobre la carrera sanitaria, y quiero destacar aquí lo que reza textualmente el artículo trescientos sesenta y tres de la Constitución, en su numeral tres, que habla de “Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar, -ojo con esto- incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física...”, estamos hablando de talento humano. El numeral ocho habla de: “Promover el desarrollo integral del personal de salud”. ¿Cuál es la circunstancia en la que estamos en este momento? Nuestra Comisión está trabajando en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, y efectivamente no está considerado hasta el momento, porque no está la ley, la estamos trabajando, el tema de la carrera sanitaria; sin embargo, hay una ley vigente, la Ley Orgánica de Salud, que habla de la carrera sanitaria. ¿Qué es la carrera sanitaria?, ¿qué relación o vínculo tiene con el talento humano? Un médico cirujano tiene una formación que pasa a ser de interno, residente, ayudante, primer ayudante y cirujano principal. La responsabilidad del cirujano principal no es la misma del ayudante, por lo tanto la carrera sanitaria en una profesión tan dinámica, como la medicina, porque el que no lee y estudia en medicina se queda de año y mata a los pacientes. Es por esto que quiero poner en consideración a la Comisión, para que junto con nuestra Comisión que está esbozando el borrador de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, y ya que se mencionó que hoy día no vamos a votar y que la ley es perfectible, darnos chance, darnos la chance de poderles presentar un proyecto y arreglar el tema de la carrera sanitaria. Esta teoría de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

sistemas que estamos discutiendo en esta mañana y tarde fue creado por un alemán antropólogo, economista y sociólogo, que se llamaba Max Weber, él es el inventor del término burócrata y burócrata es aquel que tiene una relación de dependencia con el Estado, puede ser un operador de maquinaria, puede ser un profesor, puede ser el piloto de TAME o puede ser el cirujano del Eugenio Espejo. Por lo tanto, nosotros los médicos, en concordancia con el borrador que tenemos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, pedimos a la Comisión que se nos deje una ventana o que se incorpore el tema de la carrera sanitaria, que es tan necesaria. Mucho nos quejamos en el país que no hay médicos posgradistas, el noventa y dos por ciento de los médicos en el Ecuador son médicos generales, necesitamos posgradistas, necesitamos urólogos, cardiólogos, traumatólogos, oncólogos, pero necesitamos también una motivación, que ese esfuerzo, que ese sacrificio en superarnos en estudiar, en salir fuera del país, sea reconocido no tan solo económicamente, sino a través de un escalafón, que los médicos nos garanticen que seamos responsables, porque el médico, aparte del talento humano, tiene una relación increíble con la persona a la que trata y se convierte en una empatía psicológica. Pido a ustedes considerar nuestra propuesta de la carrera sanitaria. He dicho, Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Compañero Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: En primera instancia quiero sumarme al reconocimiento a la Comisión, por el esfuerzo realizado en la presentación de este informe para segundo debate de la Ley del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

Servicio Público, pero al mismo tiempo no dejar de reconocer que este esfuerzo tiene una razón de ser, y ese éxito tiene un nombre que es la participación activa de organizaciones de empleados y de trabajadores de manera permanente en la Comisión. La señora Presidenta dará cuenta de que esto es posible en la medida en que hay apertura, en la medida en que el diálogo social es una respuesta que debe ser institucionalizada para el tratamiento de todas las leyes en la Asamblea Nacional, porque aprobar esta ley es decir sí a la reforma del Estado. En este proceso estamos, compañeras y compañeros asambleístas, una reforma del Estado que tiene que partir del reconocimiento que tiene que cumplir el mismo, tareas importantes en función de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de este país; y cuando hablamos del servicio público tenemos que reconocer, fundamentalmente, que ha existido problemas dentro de lo que ha sido la estructuración del mismo, que ha estado expresado fundamentalmente por una falta de profesionalización de los servidores públicos, que ha estado manifestado por una carrera administrativa a la vez sin ningún incentivo, que han existido escalas remunerativas inequitativas, desiguales dentro del propio sector público, que ha existido abusos en las formas de contratación y que ha dado paso inclusive a que exista y subsista la precarización laboral. Frente a esto, obviamente, esta ley da una respuesta, a la cual desde ya nos sumamos en apoyarla y respaldarla. Pero ese respaldo, también tiene que estar fundamentado en el respeto irrestricto a los derechos de los servidores públicos y de los trabajadores en general. No podemos entender otra cosa que no implique necesariamente el considerar que esos principios, que están descritos en la Constitución y en la ley, tienen que ser desarrollados en la norma y buscar los mecanismos de aplicación objetiva y real. En ese

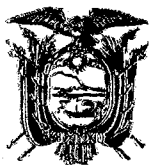


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

sentido, me permito hacer de manera concreta tres observaciones que espero, que al momento de que la Presidenta presente o recoja las observaciones del segundo debate, puedan ser incorporadas y tener una respuesta a efectos de una votación mayoritaria, como así se prevé tenga respaldo esta ley. Me refiero al artículo cincuenta y uno. Algunos compañeros y compañeras asambleístas ya habían hecho mención, referente a la competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta ley. Creo que ante todo, en el literal j), cuando habla de determinar con las autoridades que ejerzan la rectoría de las instituciones públicas, el número de puestos, y en donde se incluye a la Función Legislativa, a la Función Electoral, que es otra Función del Estado, a la Función de Participación Ciudadana, realmente está contraviniendo otro de los principios fundamentales y otra de las cosas que esta Asamblea debería precautelar y prevalecer, el carácter democrático de este Estado. No se puede poner a una Función, menos a un Ministerio, como el que regula al resto de funciones del Estado, y no lo digo pensando en el hoy, lo digo pensando en la necesidad de que esta ley perdure. No puede ser posible entonces, que casos como el de la Función Electoral, que tiene la misión y la función específica de organizar y dirigir procesos electorales, ésta puede estar supeditada o puede estar condicionada, lo que requiere un proceso electoral, a la información, a la venia o a la autorización de un Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso nuestro, tenemos pendiente para el próximo mes, entiendo y podrá ser en cualquier momento, las consultas pre legislativas, eso demandará, igualmente, la atribución y la competencia que tiene que tener esta Función del Estado para la contratación de personal. Por lo tanto, quiero entender que esta excepción que se hace para la Función Judicial, también tiene similitud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

con las del resto de funciones, y tiene ante todo esta razón y esto que para nosotros es importante, que es el respeto al carácter democrático del Estado y a la independencia y a la autonomía de las funciones. En lo que se refiere al artículo sesenta y dos, respecto a la supresión de puestos, se ha recogido las observaciones que de manera oportuna y justa se han realizado por parte de algunos sectores de los servidores públicos, pero en el último inciso dice: "La entidad que suprima partidas, no podrá celebrar contratos ocasionales en el ejercicio fiscal en curso -y añade, la última partecita-, en puestos de la misma denominación". Esto, compañeras y compañeros, lejos de prejuzgar, pero es importante que en la norma se evite las trampas, las famosas trampas de suprimir los puestos bajo una denominación y de crear otros bajo otra denominación, porque también se atenta a otro principio que es la estabilidad laboral. Aquí, en este país, en donde el déficit de trabajo, especialmente la desocupación, ya supera el nueve por ciento y que sumado a la subocupación supera el cincuenta por ciento, tenemos que precautelar este principio fundamental que es justamente la estabilidad. Hemos tenido denuncias, es público inclusive, que de algunas dependencias públicas han salido por cientos trabajadores, argumentando justamente la supresión de partidas pero al mes siguiente, tenemos la información y la documentación, que se han vuelto a crear bajo otra denominación. Por lo tanto, es imperioso que esto, que aparentemente sería una trampa, sea eliminado cuando dice: "en puestos de la misma denominación". Quisiera referirme al artículo noventa y dos, derecho a demandar. Dice: "Los servidores públicos, sea o no de carrera, tendrán derecho a demandar el reconocimiento y reparación de los derechos que consagra esta ley", y, en el segundo inciso, dice: "La demanda se presentará ante la Sala Distrital de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Acta 045

Contencioso Administrativo del lugar donde se originó el acto administrativo impugnado”. Quisiera proponer que se añada que, si bien es cierto, esto puede entenderse como el recurso o el procedimiento jurídico hacia lo contencioso y administrativo, esto no impida interponer una acción de protección ante la violación de cualquier derecho, por lo tanto se debe incluir al final: “Sin perjuicio de las acciones que le faculta la Constitución”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. ...Y, finalmente, en las disposiciones transitorias, en la séptima disposición transitoria. Efectivamente dice que las personas que a la presente fecha mantengan vigentes contratos por más de dos años, esta transitoria le faculta el nombramiento a los servidores o a los contratados que están en servicios ocasionales. Entiendo yo, que más de cincuenta o sesenta mil estarán en esas condiciones, qué mejor que esta transitoria permita la estabilidad de un número considerable de ciudadanos y ciudadanas. Simplemente, compañeros y compañeras, a efectos de guardar concordancia con lo que dice el mismo contenido del artículo ochenta y ocho en el literal a), añadir que: “Para los nombramientos se debe observar los requisitos establecidos en esta ley, para el puesto en el cual se le dará el nombramiento”. Esto nos permite tener equidad en el tratamiento del mismo dado que, mucho dice la ley, en términos de la igualdad de derechos y del acceso al mismo...-----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Gracias, compañero Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, también. Señor Secretario y señores
asambleístas, en la tarde retornamos a las tres de la tarde. Se suspende
la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS
TRECE HORAS TRECE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, se encuentran en la
sala noventa y siete asambleístas presentes. Si hay quórum. -----

LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA
VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, REINSTALA LA
SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS TREINTA. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalamos la sesión. Tiene la palabra el
asambleísta Henry Cuji.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Gracias. Compañera Presidenta,
colegas asambleístas: Quiero iniciar saludando a los dirigentes
nacionales de la CONASEP, a quienes nos visitan desde las diferentes
provincias y en especial, a los amigos y amigas de la provincia de
Pastaza que hoy se encuentran aquí presentes. Me voy a referir
exclusivamente a realizar aportes al informe presentado por la
Comisión, al mismo tiempo felicitando el trabajo realizado, pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

haciendo observaciones que espero la sepan receptar en beneficio del pueblo ecuatoriano. En el artículo tres, creo yo que debe agregarse al final de este artículo el siguiente inciso: "El personal docente de los niveles preprimarios, primario y medio se regirán a lo dispuesto en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio". Esto lo justifico de conformidad al artículo tres cuarenta y nueve de la Constitución Política de la República, en la que determina que los docentes estarán regulados mediante la vigencia de la actual Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en consecuencia la misma no puede ser derogada sino a lo mucho, ser sujeta de reformas. En cuanto a lo que tiene que ver con el artículo cinco de los Requisitos para el Ingreso, la propuesta es que en el literal a) del artículo cinco, al inicio se incorpore lo siguiente: "Ser ciudadano y ciudadana ecuatorianos", el resto sigue igual. Dado el alto índice de desempleo, subempleo y migración es necesario garantizar el trabajo para las ecuatorianas y los ecuatorianos, y no dejar abierto el ingreso al sector público de personas extranjeras, como sucede en este momento. Esto lo fundamento de conformidad al artículo trescientos veinticinco de la Constitución, que dice que "el Estado garantizará el derecho al trabajo". En el artículo veintitrés, de los derechos de los servidores y servidoras públicas, sustituir el literal b) del artículo veintitrés por el siguiente: "Percibir una remuneración que será justa y equitativa con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. Los derechos que por este concepto correspondan a las servidoras y servidores serán irrenunciables, imprescriptibles e inembargables". Fundamento lo expuesto de conformidad al artículos doscientos veintinueve y artículo once, numeral seis de la Constitución. Agréguese en el literal f) del artículo veintitrés al final, lo siguiente: "En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

el ejercicio de este derecho, prohíbese toda restricción o coerción que no sea la prevista en la Constitución y la ley”, y que se elimine el literal n) del artículo veintitrés. En el artículo veinticinco, en el literal a), después de la palabra “semanales”, cambiar “treinta minutos para el almuerzo”, por “con períodos de descanso de hasta dos horas diarias”. Ustedes ven el alto índice delincencial e inseguridad ciudadana y no es posible permitir que el funcionario público, el servidor público, tenga que salir de sus lugares de trabajo a las seis de la tarde, a las dieciocho horas, exponiéndose al peligro que hoy en día aqueja a todos los ecuatorianos. En el artículo veintisiete, la propuesta es que se agregue un literal que diga: “La autoridad nominadora concederá diez días al mes de licencia con remuneración para dirigentes gremiales de las servidoras y servidores públicos y a sus alternos que se principalicen, de organizaciones debidamente legalizadas”. Fundamento esto en el artículo once, numeral dos, de la Constitución, y el Decreto Ejecutivo doscientos veinticinco del dieciocho de enero del dos mil diez. Artículo cuarenta y tres, en el tercer inciso cámbiese la palabra “destituido” por “removido”. La destitución, como plantea la Comisión en su informe, significaría que el servidor y servidora no podría regresar a laborar en el sector público por el lapso de dos años, consideramos una sanción demasiadamente fuerte. En el artículo cincuenta y seis, luego de la palabra “capacitación”, agregar “incentivos económicos”, el resto sigue igual. Lo fundamento de conformidad al artículo doscientos veintinueve de la Constitución, allí consta el concepto de incentivos. Artículo cincuenta y nueve, cuarto inciso, después de la palabra “acceso”, agréguese lo siguiente: “por concursos de méritos y oposición”. Fundamento lo manifestado de conformidad al artículo doscientos veintiocho de la Constitución que dice: “El ingreso al servicio público, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”. Artículo sesenta, agregar un inciso al final que diga: “No se contratará más personal si la propia institución cuenta con el personal técnico y profesional con esos mismos perfiles”. Para las instituciones u organismos de reciente creación, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo doscientos veintiocho de la Constitución. Se vulnera la estabilidad que prescribe en el artículo doscientos veintinueve de la Constitución. El Gobierno, con las contrataciones resta las actividades que corresponden a las servidoras y servidores de las instituciones, estas actividades mermadas se reflejarán en el momento de la evaluación. En el artículo sesenta y cinco, sustituir la palabra “aspirantes”, por “ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos”, tal como lo manifesté, en concordancia con el artículo cinco del presente proyecto. En el artículo setenta y nueve, debe decir: “El Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacionales de las instituciones públicas, planificarán y administrarán un sistema anual de evaluación del desempeño, con el objetivo de estimular económicamente el rendimiento de los servidores y servidoras públicas, de conformidad con el Reglamento de Aplicación, Planificación y Administración, que deberá ser desconcentrada y descentralizada acorde con los preceptos constitucionales”. Esto lo fundamento, de conformidad con el artículo doscientos veintisiete de la Constitución. Además, quiero también manifestar que la disposición general novena, que actualmente habla especialmente de Galápagos, se la sustituya por la siguiente: “Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

establece que las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y servidoras de las instituciones señaladas en el artículo tres de esta ley, mientras trabajen en las instituciones públicas de las provincias de régimen especial de Galápagos y de la circunscripción territorial especial de la Amazonía, percibirán la remuneración mensual unificada establecida en los grados de valoración de las escalas de remuneraciones vigentes para el Ecuador continental, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, multiplicada por dos, en el caso de los que laboraren en las provincias amazónicas y por tres, para los de Galápagos y cuyo monto total servirá de base para el cálculo de los aportes al IESS.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. ...voy a hacer entrega de este documento, para que por medio de Presidencia se remita a la Comisión, enfocando el tema que, si bien es cierto, la realidad de Galápagos no es igual a la de la Amazonía, tampoco la realidad de la Amazonia ecuatoriana es igual a la realidad de la Costa y la Sierra, el costo de vida es sumamente difícil, muchos de los servidores públicos en la Región Amazónica tienen que ingresar a su lugar de trabajo por vía aérea y eso es lo que no permite el desarrollo de quienes habitamos en la Amazonía, en la parte económica, dadas las circunstancias de que en el interior de la selva una libra de azúcar llega a costar hasta dos, tres dólares y una coca cola o una soda llega a costar hasta tres o cuatro dólares. La situación en que vivimos los amazónicos y los compatriotas de Galápagos, es sumamente diferente a la que ustedes atraviesan acá en la Costa y en la Sierra. En este sentido, hago un llamado a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Presidenta de la Comisión y a ustedes, colegas asambleístas, para que tratemos de incorporar todas estas propuestas que las han realizado los colegas asambleístas y mi persona, buscando una ley que vaya en beneficio...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. ...del pueblo ecuatoriano. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Ramiro Terán.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, compañeros servidores públicos, compañeros servidores públicos de mi país y de mi provincia, porque también ellos lucharon y trabajaron para que Ramiro Terán les represente de la mejor manera. Hoy estamos aquí analizando la Ley del Servidor Público, y qué mejor, qué mejor públicamente, esto sí hay que decir, es un trabajo que responde a la necesidad y a la realidad del país, no es una simple mayoría, posiblemente, pero sí esta Comisión con sus altos y bajos se han puesto de acuerdo, y hoy estamos analizando una ley que va en consenso. Hay cosas en las que se tiene que tomar en cuenta, ya lo dijeron tal vez algunos compañeros, la licencia con remuneración, en el artículo veintisiete, ¿qué dice? Que se agregue un literal que diga: "La autoridad nominadora concederá diez días al mes de licencia con remuneración para la dirigencia gremial de las servidoras y servidores públicos". ¿Por qué? porque hemos visto que esta dirigencia sí es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

responsable, como la dirigencia del Magisterio, como las otras dirigencias que han venido siempre llevando adelante los postulados de sus organizaciones, y qué mejor, no podemos dejarles al margen, toda vez que aquellos responden, si bien es cierto, a sus labores pero también a sus organizaciones. En los permisos, en el cuarto inciso, en el artículo treinta y tres, después de la palabra “conceder”, agréguese “diez días” y elimínese “siempre y cuando no afecten al normal desenvolvimiento de la entidad”, porque tampoco no es dable, no es dable, que se les desconozcan los derechos a la organización. En estos momentos mismo, ¿quiénes son los dueños de esta ley? son los servidores públicos, y en algunos casos ha habido autoridades que ni siquiera les dan permiso, que les dure toda la vida esos puestos porque pasará este Gobierno y cambiarán también de autoridades, pero los servidores públicos de carrera, ellos permanecerán, en el artículo treinta y tres. En el artículo cincuenta y uno sobre las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de esta ley, lo que nosotros planteamos es que se eliminen los literales c) y j) porque violenta la norma constitucional. El artículo cincuenta y dos, de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Recursos Humanos, que el texto del literal c) del artículo cincuenta y uno, debe trasladarse al artículo cincuenta y dos; en el literal i), después de la palabra “capacitación”, debe eliminarse “y desarrollo” e incorporarse la palabra “valoración. Artículo sesenta y tres, del subsistema de clasificación de puestos, el artículo sesenta y tres de clasificación, nosotros planteamos que el Ministerio de Relaciones Laborales, elaborará un sistema general de clasificación de puestos del servicio público, sobre el talento humano que desarrolle la administración pública y valorará la profesionalización, capacitación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

responsabilidad y experiencia, porque también el Estado sí hace inversiones, y se debe valorar a los trabajadores, a los servidores públicos, sí se les debe valorar hasta la experiencia por los años de servicio, y no dejarles al margen y ser reemplazados posiblemente por gente de contrato, deben estar ellos primero porque han hecho carrera y han cumplido con su rol y están cumpliendo con su rol. En el artículo sesenta y cinco, del subsistema de selección del personal, ya se ha dicho que se cambie, se sustituya la palabra “aspirante”, ¿por qué? No es xenofobia, no, pero primero tiene que tener prioridad uno el ecuatoriano, si hay trabajo, si sobran lugares de trabajo, déselos a los extranjeros, pero primero es lo primero, por eso es que nosotros planteamos que la palabra aspirante sea reemplazada por “ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos”. De la misma manera debe tratarse el artículo sesenta y ocho. En el artículo setenta y seis, incumplimiento de obligaciones, después de la palabra “días”, proponemos lo siguiente “devolver la totalidad del valor más el interés de ley, de acuerdo con su capacidad de pago”, y eliminar “previa liquidación del triple invertido por la entidad más la indexación correspondiente de su capacitación”, el resto se mantiene igual. El artículo ochenta y cuatro, la carrera de servicio público, en el segundo inciso, después de la palabra “estabilidad”, se debe agregar “ascenso” y después de la palabra “incentivos” agregamos “económicos”. En el artículo ochenta y nueve, “servidoras y servidores públicos amparados por la carrera de servicio público”, agregar un inciso, que sugerimos que sea: “Los certificados de carrera expedidos con anterioridad a la vigencia de esta ley, tendrán plena validez y efecto. Los efectos del certificado de carrera se pierden en el momento en que el servidor o servidora pública ocupe puestos de libre nombramiento y remoción”. En la disposición cuarta pedimos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

se incorpore: “El primero de abril se considerará Día Nacional de las Servidoras y Servidores Públicos ecuatorianos”, es un derecho y nosotros estamos seguros, y desde el comienzo hemos respaldado la posición de los servidores públicos, y creemos que también es el momento de hacer un llamado a todos los compañeros servidores públicos que hoy están aquí presentes, cuando esta ley se vaya al Ejecutivo, todos, absolutamente todos debemos estar marchando hacia Carondelet para demostrarle que el servidor público tiene razón, le ampara una justicia y que el Presidente de la República debe entender que ustedes son el motor para que funcione nuestro país. Señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Ángel Vilema.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Realmente yo tuve la oportunidad y un saludo especial a todas las delegaciones de todas las provincias, en especial la provincia de Galápagos que nos acompaña esta tarde, tuve la oportunidad, le manifestaba, señora Presidenta, de poder estar en el debate en la Comisión de los Trabajadores claro, como dice nuestra ley, con voz pero sin voto, pero esa voz permitió hacer algunas aclaraciones, hacer algunas modificaciones especialmente en favor de los servidores públicos de todo el país y, claro, como representante de mi provincia, de la región insular Galápagos, defendiendo la postura de los servidores públicos de mi provincia. Quisiera empezar, señora Presidenta, dando razón al documento que nos envía la Confederación Ecuatoriana de Empleados Municipales. Ellos establecen que se debe respetar en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

norma jurídica lo que determina el numeral dos del artículo dos veinticinco, y numerales uno y dos del artículo dos veintinueve de la Constitución de la República, es decir, que las remuneraciones deben ser reguladas por el organismo rector. De la misma manera, se ratifican en la escala de remuneraciones debe determinar un mínimo, que no puede ser el que actualmente rige para los servidores públicos, es decir, quinientos dólares. ¿Por qué manifiesto este oficio de la Confederación Ecuatoriana de Empleados Municipales? Porque no todos los alcaldes del país tratan de una manera coherente, de una manera basada en derecho a los empleados y empleadas de las respectivas municipalidades. En mi provincia, muchos empleados municipales con diez, quince, veinte, veinticinco años de prestar servicio a las municipalidades, sus sueldos no llegan ni siquiera a trescientos veinte dólares. Por eso es que debemos dejar establecido en esta norma jurídica, el mínimo, el mínimo que deben ganar esos funcionarios o esos empleados de los respectivos municipios y los consejos provinciales de todo el país. El Ecuador se ha mantenido por años, en un complejo esquema en la organización y en el establecimiento de remuneraciones del sector público, establecida por grupos privilegiados, impidiendo el cumplimiento de planes, programas y proyectos integrados, y esto siempre ha atentado contra el desarrollo de nuestro país. ¿Cuál es el objetivo fundamental de esta norma jurídica? Darles capacitación a esos servidores y servidoras públicas del país, para que con eficiencia, transparencia y seguridad jurídica puedan cumplir con los mandatos constitucionales y, sobre todo, con un excelente servicio en beneficio de la comunidad. Esta situación ha provocado un desmejoramiento en las condiciones de vida de todos los ecuatorianos. ¿Cuáles son los avances y aspectos positivos para el país en esta norma jurídica? Establece



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

disposiciones que van a permitir instrumentar la política de gasto público en materia de remuneraciones de manera armónica, es decir, que unos funcionarios, porque trabajan en una institución, en el mismo grado, en la misma categoría van a ganar más que otros funcionarios públicos. Eso se acabó, eso se terminó con esta norma jurídica, y todos van a tener las mismas remuneraciones en sus respectivas categorías. Sustituye a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa compatibilizándola con la Constitución vigente, es decir, por mandato constitucional dispuesto en la disposición transitoria primera de nuestra Constitución. Establece un ente rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público, por lo que va a regular el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad laboral, eso es lo que tenemos que darle a los servidores públicos, y no la precarización, sistema de remuneración y cesación de funciones de los servidores a nivel del país. Yo me voy a permitir hacer observaciones puntuales sobre algunos artículos ya en este segundo debate, si usted me lo permite, señora Presidenta. En el artículo cinco, se debe eliminar la literal c), el texto que dice: "No encontrarse adeudando pensiones alimenticias por más de dos meses" ¿por qué, señora Presidenta? Porque en lugar de impulsar para que se corrija el problema, lo que se está haciendo es ahondando al no permitir a una persona laborar, para que cumpla con esos ingresos económicos y asegure el pago de alimentos a sus hijos, es decir, ahora hay un sistema que en el propio sistema del servicio público, a través de descuentos en el rol se permiten pagar las pensiones alimenticias, pero si no permitimos que estos servidores públicos trabajen, entonces, más bien estamos haciendo un problema en que no puedan cumplir con sus obligaciones constitucionales. En el artículo diecisiete, se debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 045

incorporar una literal del siguiente tenor: “Para ocupar un puesto en una partida que se encuentre vacante, hasta que se realice el respectivo concurso de merecimientos y oposición”. Caso contrario, ¿cuál es la explicación, señora Presidenta? Si es que no se hace una reforma a esta literal, podríamos correr el riesgo que esta partida quede subutilizada hasta que se realice el respectivo concurso público, es decir, hasta que se realice o haga el llamamiento del concurso público puede ser que esta partida no sea utilizada, y puede ser que esos servicios no vayan a cumplir la institución a la cual se está solicitando esa partida. La literal r) del artículo veintitrés debe ser reemplazado por el siguiente texto: “Impulsar la formación de cuarto nivel y la capacitación por parte del Estado, con el fin de mejorar sus habilidades y capacidades para el ejercicio de sus funciones, para las cuales las instituciones prestarán las facilidades”, ¿por qué digo esto? Porque en el artículo veintitrés, la literal r) solamente habla de recibir formación y capacidad continua por parte del Estado, hoy por hoy no se puede hacer una capacitación de cuarto nivel, por lo tanto es fundamental incluir esta literal, para que dé la posibilidad y la obligatoriedad a que el Estado ecuatoriano capacite a los servidores y servidoras públicas en cuarto nivel, ¿cuál es el objetivo? Viabilizar un mejor servicio y hacer la capacitación humana. En el tema de la literal k), el numero veintisiete, que dice: “Por matrimonio, por tres días”, creo que en ninguna parte del mundo se da esto, pero si tiene que casarse ahora tendrán que hacerlo el día miércoles o el día sábado, para que tenga posibilidad de cinco días. Los incisos segundo y tercero del artículo veintinueve deben ser suprimidos, porque ahí se establece que los permisos por asuntos particulares serán imputados a las vacaciones y no podrán ser superiores al número de días que el servidor tenga acumulados, ¿qué quiere decir con esto? Que cuando se enferme o




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

cuando tenga solicitudes de permiso, se les va a conceder pero se les va a quitar de sus respectivas vacaciones, entonces por eso es que debemos eliminar los incisos segundo y tercero del artículo veintinueve... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta. ----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. Señora Presidenta, tengo muchísimas observaciones que las haré llegar por escrito, pero sí quisiera dejar establecidas las observaciones que compete a la provincia de Galápagos. Creo que algún asambleísta dijo que tienen que ser todos vistos de la misma manera, sí, pero Galápagos en la Constitución es diferente, tenemos limitaciones constitucionales en la provincia de Galápagos, por eso, y no nos estamos inventando absolutamente nada en esta ley, lo que estamos recogiendo son los respectivos mandatos y la Ley Especial de Galápagos, un pasaje aéreo vale doscientos ochenta dólares, y muchas veces nosotros los residentes de la provincia no tenemos con qué recursos asumir esa responsabilidad económica. En el artículo ciento catorce de la bonificación geográfica a realizar las siguientes modificaciones, sustituir las palabras “podrán percibir” por “percibirán” después de la palabra “trabajo”, añadir “y en zonas afectadas por la limitación de derechos a sus habitantes”, y después de la palabra “presupuestario” añadir la palabra “favorable”. La disposición general novena, después de la palabra “laborales” añadir la siguiente: “o la entidad autónoma correspondiente”...-----

 LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

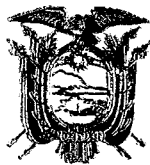
Asamblea Nacional

Acta 045

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. ...Termino con esto, señora Presidenta. El razonamiento de la renuncia voluntaria que los habitantes de la provincia enfrentan día a día, difíciles condiciones económicas por el alto costo de la vida, por la situación geográfica, siendo necesario implementar medidas compensatorias; adicionalmente, es necesario mantener una equidad con los funcionarios públicos de Galápagos, tanto los que reciben los beneficios por eliminación o supresión de la partida, que ya está en esta norma jurídica. Creo que hay que aumentar la renuncia voluntaria que hace falta en esta norma jurídica, y estoy seguro que la Comisión acogerá estas observaciones en beneficio del país y de la provincia insular de Galápagos. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Buenas tardes, pueblo ecuatoriano, representado en esta tarde aquí en la Asamblea por ustedes, señoras y señores servidores públicos de mi patria. Comenzaré hablando un pensamiento, el mismo que dice: "donde termina la ley empieza la tiranía". La ciudadanía necesita y demanda servicios públicos de calidad, por ello en el año dos mil cinco en el mes de mayo, fue aprobada la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Homologación Salarial, la llamada LOSCCA. ¿Qué se pretendía con esa ley? Justamente fue presentada el dieciséis de diciembre de dos mil tres hubo dos debates en el dos mil cuatro, fue aprobada el quince de enero del dos mil cuatro y promulgada el veintiuno de enero del dos mil cinco. Traigo a referencia estas fechas porque en aquella época nos pudimos

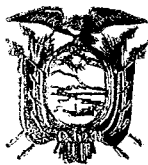


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

dar cuenta que existía un problema grave en la administración del servidor público ecuatoriano, existían ministerios de primera y existían ministerios de segunda, secretarías que trabajaban en esos ministerios de primera como el Ministerio de Energía y Minas, que ganaban mil quinientos dólares al mes, mientras tanto en el Ministerio de Educación ganaban trescientos dólares cumpliendo la misma función; por lo tanto, se convertían en empleados de primera categoría y de segunda categoría, una de las razones que se buscaba eliminar con la LOSCCA. De igual manera, se buscaba que no existan las jubilaciones con tantos privilegios, jubilaciones millonarias en PETROECUADOR, mientras tanto en Educación después de haber pasado treinta, cuarenta años sirviendo en la educación maestros con una jubilación de pobreza, que humillaba al maestro ecuatoriano, y se planteó que tengan mil dólares por año de trabajo y que podían alcanzar los treinta mil dólares como máximo. De igual manera, se buscaba que exista una estructura organizacional por procesos, y que no exista el compadrazgo, que no exista la gente que entraba a dedo y ocupaban cargos importantísimos. Eso buscaba la LOSCCA. Buscaba también eliminar, que no exista lo que está existiendo este momento, una burocracia enorme, ciento cincuenta mil empleados han ingresado en esta época, lo que le ha convertido al Estado ecuatoriano en un Estado obeso, pesado, en un Estado que puede estar llevando a ser un Estado fallido, convirtiéndole al Estado ecuatoriano en una agencia de empleos y esa no es la forma de llevarle al país adelante. Se ha venido quebrantando un principio: a igual trabajo igual remuneración, eso se ha venido quebrantando y con la ley de la LOSCCA, con esta ley esperamos que eso se solucione de por vida. La búsqueda de una ley que permita tener una estructura organizacional o por procesos para que crezca de acuerdo a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

necesidades, es lo que se lograba con la ley anterior y esperamos que se logre también con esta ley. Es necesario en el país, al Ecuador convertirle en un país atrapa capitales para que haya inversión, pero para aquello se necesita tener una previsibilidad, una palabrita un poco difícil, pero qué importante para que los inversionistas internos y externos tengan la confianza suficiente para invertir en nuestro Ecuador, y así abrir espacios de empleo y no solamente esperar a través del gobierno de turno conseguir un empleo, sino buscar espacios en la empresa privada. Debo manifestarles con preocupación y hacer un llamado al Ministro de Defensa, que desde el año dos mil uno empleados civiles, como nosotros les llamamos cariñosamente a los servidores públicos en el Ejército ecuatoriano, no les han cancelado sus derechos, hemos enviado ya el oficio respectivo para que se solucione el problema de varias enfermeras que están trabajando y laborando en el Hospital Militar, no se les reconoce después de que existen dictámenes, existen pactos con el Ministerio de Defensa y con el Defensor del Pueblo para que sean cancelados esos haberes. Hago un llamado y un pedido para que el Ministro de Defensa, sensible a esa pobre gente que está sin tener esos recursos, logre ubicar los dineros respectivos para que puedan ser cancelados y solucionar ese problema, porque también son empleados y son trabajadores, servidores públicos y tienen todo el derecho de reclamar sus haberes. Existen algunas observaciones en el proyecto de ley que me permito hacerle conocer a la señora Presidenta y a la Comisión. En primer lugar, en el artículo quinto literal b), debemos cambiar estas literales por el siguiente: la literal b) "No encontrarse en interdicción civil por sentencia judicial ejecutoriada", de igual manera, la literal g) "No encontrarse en mora en el pago de aquellos contraídos en entidades tanto del sector público", aumentarle también "en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

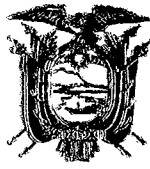
Asamblea Nacional

Acta 045

privado". En el artículo diez, debe eliminarse el final en el inciso primero que dice, "salvo quien haya cumplido la pena correspondiente", porque si bien es cierto, una persona que ha cumplido su pena, su condena no puede tener el derecho de seguir siendo un servidor público porque podrá haberse rehabilitado, pero no creemos que está en condiciones de poder cumplir esa sagrada misión que tienen los servidores públicos. En el artículo treinta y uno, de las comisiones de servicio sin remuneración, cómo es posible que se hable de hasta seis años en comisión de servicio, quiere decir que la institución donde se encuentra no sirve o no es necesaria... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta. ----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. ...por lo tanto, es necesario que eso se acorte porque no puede ser seis años, debe ser máximo dos años. Con respecto al artículo cuarenta y cuatro, dentro del trámite del sumario administrativo, la servidora o servidor público estará asistida o asistido por un profesional de Derecho en forma gratuita, porque no es posible que se le siga un debido proceso si no tiene un abogado que esté junto a ella o a él, para poderle ayudar en la parte jurídica. En el artículo ciento treinta y seis y otros artículos haré llegar posteriormente esas observaciones a la Comisión, para que esperemos que luego de estas observaciones y de varias que han hecho algunos asambleístas, tengamos una ley que perdure por años y que se acabe con esas inequidades que han existido en nuestro Ecuador, y obtengamos la excelencia en el servicio público a través de las servidoras, bien pagados pero bien escogidos también. Gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

LA SEÑORA PRESIDENTA. Antes de darle la palabra al asambleísta Armando Aguilar, un punto de información. Asambleísta Linda Machuca. -----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señora Presidenta. He visto que varias intervenciones en el día de hoy se han referido al tema de los extranjeros en el país. Este punto de información es para decirles, compañeros, realmente no basta con decir no soy xenófobo, creo que hay que demostrarlo en la práctica. Lo que el articulado está proponiendo es básicamente seguir lo que dice nuestra Constitución, estamos hablando del respeto de los derechos de las personas ecuatorianas o extranjeras en nuestro territorio, pero sobre todo cuando hablamos de los migrantes que vienen a quitarnos el trabajo en nuestro país, compañeros, les pido que nuevamente nos ubiquemos en la realidad en la que estamos, también tenemos compatriotas nuestros viviendo en el exterior y no vamos a pedir de ninguna manera que tengan un trato similar. Por otra parte, se dice que los extranjeros vienen a ocupar los puestos de trabajo, y el caso específico del que estamos hablando hay que referirnos o hay que situarnos en el espacio que en este lugar probablemente, algunas personas que ocupen esos puestos podrían ser en el caso que no haya quien asuma esas funciones; y, por otro lado, estamos olvidando que en la actualidad el Ecuador tiene una realidad diferente, hay familias transnacionales, ecuatorianos y ecuatorianas casados con extranjeros, a los cuales estamos dejando a un lado en este ejemplo. Cuando hablamos del principio de reciprocidad creo que tenemos que ser claros, que cuando pedimos el respeto de los derechos humanos de nuestros compatriotas en el exterior, también debemos dar el ejemplo teniendo ese respeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

aquí en nuestro país. Hace unos pocos días un compatriota nuestro, ecuatoriano, el profesor Bolívar Echeverría falleció en México, luego de haber dedicado décadas de vida en el ámbito de la academia en la Universidad Autónoma de México, y creo que en situaciones como éstas tiene que hacernos sentir orgullosos que los ecuatorianos podemos ser brillantes y trascender en otros lugares, así como también podríamos tener espacios aquí en este país. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Armando Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Señora Presidenta, señoras, señoritas, señores asambleístas, estimados trabajadores, servidoras, servidores de las distintas organizaciones que han participado de este debate. La Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, efectivamente, aprobó o aprobamos este informe que lo estamos discutiendo y debatiendo en esta mañana y tarde, de forma unánime con los asambleístas allí presentes, aunque algunos teníamos determinados reparos por determinadas disposiciones, que más adelante me voy a referir y que es necesario citar. Para tener un enfoque jurídico adecuado, un análisis objetivo, me voy a referir a que esta ley, la Ley del Servicio Público tiene que estar en función de lo que dispone la Constitución, nuestro marco constitucional es el marco de referencia para estructurar las distintas normas y fundamentalmente en esta ley, la de Servicio Público, tenemos que tener presente lo que determina el artículo dos veinticinco que nos dice qué o quiénes comprenden el sector público, que sería muy oneroso determinar, por que ya todos ustedes conocen cuáles son las instituciones que comprenden el sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

público. En este artículo dos veinticinco están incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, que se entienda bien, que tomemos conciencia de esto, que no existe ninguna excepción para determinar quiénes comprenden el sector público. El artículo dos veintinueve que lo reflexionamos varias veces en la Comisión, así mismo establece en su inciso segundo, que existirá un solo organismo rector en materia de remuneraciones y de recursos humanos, y que nosotros en la ley, a este organismo rector lo estamos determinando como el Ministerio de Relaciones laborales, esto también para que tengamos en cuenta para efectos del análisis, para efectos del debate que estamos llevando a cabo en esta mañana y tarde. Creo que es importante que tengamos presente los principales avances de este proyecto de Ley del Servicio Público, esta ley rige para todos los servidores públicos corrigiendo la dispersión reinante en normas de administración de personal, define quiénes son servidores públicos conforme a la Constitución, también es una ley que garantiza derechos de los servidores públicos sin perder de vista sus obligaciones ante los usuarios, porque es importante también que tomemos en cuenta, ustedes también, amigos y amigas dirigentes de las distintas organizaciones gremiales de los servidores públicos, que a la par de los derechos que estamos garantizando en esta ley, tiene que estar también el cumplimiento de los deberes y, por supuesto, estoy convencido que ustedes los cumplen y los van a cumplir a cabalidad, pero es importante que también en esta ley estamos determinando las responsabilidades de los servidores y de las servidoras. La Constitución de Montecristi aprobada por el pueblo del Ecuador, establece que la única forma de acceder a un puesto público es a través del concurso de méritos y oposición, esta ley está garantizando, esta ley establece inclusive sanciones para los funcionarios públicos, para las autoridades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

nominadoras que violenten este principio constitucional y legal, por eso es que garantizamos precisamente la transparencia y la eficacia de estos concursos. Se prohíbe también el ejercicio de más de un empleo a excepción de los profesores universitarios, a excepción también de quienes ejercen la docencia en los conservatorios de música y en las orquestas sinfónicas. En el tema de las licencias hay una ampliación de tiempo por enfermedades catastróficas, accidentes graves y rehabilitación, por maternidad, paternidad, calamidad doméstica y para estudio, se incrementan los tiempos en las licencias para todos estos conceptos, de tal manera que hay una ampliación de derechos y éste ha sido un esfuerzo que hemos hecho en la Comisión, pero a su vez también es una decisión en firme de la bancada de Movimiento PAIS, de este gobierno de la revolución ciudadana de mejorar las condiciones de vida, las condiciones de trabajo de todos los servidores públicos y de todos los trabajadores en el país, y en esta ley queremos hacer efectivos estos derechos. Se prevé la posibilidad también de trasposos de puestos a otras unidades o instituciones según las necesidades de los servidores, pero también del propio servicio público, lógicamente garantizando que no haya cambio de domicilio del servidor, a efectos de evitar que determinados funcionarios tomen represalias contra los servidores o contra las servidoras. En cuanto al régimen disciplinario se ratifica el sumario administrativo, el cual se impone como requisito la oralidad y la observancia del debido proceso y la legítima defensa. Se garantiza el principio pro servidor para los casos de duda, es decir que la ley tiene que interpretarse en el sentido más favorable a los servidores públicos. Se instituye también al Ministerio de Relaciones Laborales como el ente rector en la administración del talento humano. La estabilidad de los servidores públicos está garantizada, atada a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

calidad también de su desempeño, la ley exige que sean permanentemente evaluados y que su compromiso de superación profesional sea constante y el Estado, el Gobierno tiene que apoyar y, de hecho, en la ley garantiza para que los servidores públicos tengan una capacitación permanente, y no solo una capacitación sino ojalá una formación profesional, que todos los servidores en el país tengan la posibilidad de acceder a títulos de cuarto nivel, para tener una administración pública de calidad y para que los usuarios, es decir, el pueblo del Ecuador, sean los más beneficiados de este avance revolucionario también en el ámbito de la legislación administrativa. Se establece que en ciertas actividades según los resultados se pueden establecer remuneraciones variables y complementarias, la cual no será parte de la remuneración mensual unificada, por competitividad y efectividad. Esto es nuevo, esto es revolucionario porque no va a recibir la misma remuneración un funcionario que solamente cumple su jornada de trabajo, que solamente se limita a cumplir lo que le ordenan o lo que está dispuesto en sus contratos, y otro funcionario que es más creativo, que le pone más ganas hay que incentivar, hay que estimular la capacidad de desempeño, la responsabilidad y esta ley está garantizando, y eso tiene que ser valorado en términos económicos, para que todos los funcionarios y las funcionarias se sientan comprometidos a un mejoramiento permanente de su desempeño. En el artículo ciento catorce de esta ley se crea la bonificación por situación geográfica a favor de las servidoras y servidores públicos que laboren en zonas geográficas de difícil acceso a sus lugares de trabajo. Esta disposición legal es una disposición que permite de manera responsable, de manera objetiva y no demagógica incentivar a todos los funcionarios públicos... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

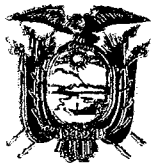
EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...que tienen que trasladarse a lugares de difícil acceso, para que se puedan trasladar, para que tengan una mejor remuneración y para que sientan una motivación en su desempeño, esto es lo que estamos proponiendo. Se establece un incentivo económico también para los servidores que se acojan a la jubilación, con lo cual se busca que tengan una vejez en condiciones de dignidad. Por supuesto que hay muchas cosas que debemos mejorar, por supuesto que las observaciones que ustedes nos han hecho en esta discusión, en este debate en la mañana y tarde, serán recogidas y serán incorporadas para mejorar esta ley, para que esta ley sea de beneficio para las servidoras y servidores del país, pero que esta ley también permita un servicio público eficaz, eficiente y de calidad. Muchísimas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gerónimo Yantalema. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. (Intervención en kichwa) Gracias, compañero Presidente y compañeros asambleístas, compañeras asambleístas y, por supuesto, saludamos a todos los colegas que nos acompañan en esta minga del debate de la Ley de Servicio Público, a todos los servidores y servidoras públicas que nos acompañan este día. Debemos empezar precisamente destacando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

algunos aspectos fundamentales que preocupan, y especialmente llamando la atención a la Comisión, debemos reconocer el esfuerzo, sin duda también hay que observar algunos asuntos que no se tienen en cuenta, especialmente lo relacionado con la construcción del Estado intercultural y plurinacional, de ahí que quisiera llamar un poco la atención a la compañera Presidenta de la Comisión para poder también interactuar en esto. No puede haber una Ley Orgánica de Servicio Público, sino garantiza el derecho de los servidores públicos con claridad, pero especialmente este derecho que no sea exclusivamente para un solo sector de la población de ecuatorianos, sino también para todos los ecuatorianos y ecuatorianas que constituimos el Estado intercultural y plurinacional. Por lo tanto, proponemos que en el artículo uno, de principios, se incluya el principio de interculturalidad. Aquí ustedes incluyen el principio de jerarquía, que me parece medio extraño en un lenguaje progresista, no sé cómo entre el lenguaje este de principio de jerarquía, más adelante vamos a ver también las contradicciones en algunos conceptos, creo que hay que revisar estos conceptos, puesto que en el siglo XXI hay que hablar como principio la jerarquía, pero en el artículo uno proponemos que se incluya el principio de interculturalidad. En el artículo cinco: Requisitos para el ingreso, aquí se habla de los requisitos académicos, nosotros consideramos en un Estado donde las comunidades, pueblos y nacionalidades, apenas hemos accedido el tres por ciento a las universidades, lo cual significa que el noventa y siete por ciento de la población de las comunidades, pueblos y nacionalidades estarían excluidas de esta ley, para acceder a este derecho fundamental del servicio público; consecuentemente, este aspecto es necesario revisarlo. En cuanto a los requisitos, proponemos que sea el cumplimiento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

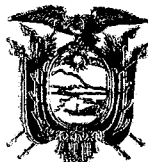
requisitos académicos, pero de forma progresiva, no de forma automática, en general el catorce por ciento de ecuatorianos accede a las universidades, consecuentemente, prácticamente estamos hablando del ochenta y seis por ciento de ecuatorianos y ecuatorianas que no podrían acceder, de la forma como se está planteando. Y, por supuesto, nosotros consideramos que en el artículo cinco, también se debe reconocer los saberes ancestrales como conocimiento para el ejercicio del servicio público, no puede ser solo la escuela occidental la que sea legitimada en este sentido. En el artículo veintidós, aquí hay una cuestión que a mí me preocupa, ya tocando el aspecto anterior como principio el asunto de la jerarquía. Nosotros proponemos que hay que eliminar “el cumplir y respetar las órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos”, dice. Entonces, creo que hay que preguntarnos, ¿qué tipo de relación laboral, qué tipo de relación del sector público estamos intentando profundizar o estamos intentando superarla? En ese sentido, consideramos que hay que eliminar esta parte que precisamente se refiere el artículo veintidós, cuando habla de “cumplir y respetar órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos”. Ahí hay que pensar qué tipo de relación de poder estamos planteando en esta ley. Por lo tanto, proponemos que se elimine esa parte. En el f), debería incluir también en la literal f), debería incluir que toda la información, o sea, el cumplimiento del servidor público, debería incluir que la información correspondiente debe darse también en lengua oficial y también en las lenguas de relación intercultural, respectivamente, dependiendo de la población con la que esté tratando, por ejemplo, si el servidor público está prestando un servicio en la población mayoritariamente shuar, ésta debería ser precisamente en la lengua oficial de este pueblo y de esta nacionalidad. Ruego tomar nota este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

aspecto que consideramos que es fundamental, una vez que el artículo uno de la Constitución establece y garantiza estos derechos fundamentales. Por otra parte, en lo que tiene que ver en el artículo cincuenta y uno, y cuando hablamos de las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, aquí me parece que la Comisión no hace suficientes esfuerzos para superar la forma uninacional de hacer la rectoría o la autoridad en la gestión laboral o la gestión del servicio público, puesto que en este caso fundamentalmente, el Ministerio de Relaciones Laborales prácticamente tiene un poder impresionante. Éste no debería ser el único rector de las políticas laborales, es más, éste debería ejecutar las políticas laborales emitidas por un Consejo Plurinacional de Derechos Laborales o de servicio público. Ahí hay que repensar, yo llamo la atención a la Comisión, no podemos quedarnos con el modelo uninacional, hay que pensar más allá de dejar todo el peso de la decisión sobre un ministro, sin quitarle el mérito, por supuesto, este ministro debe ser ejecutor de las políticas públicas laborales que puede emitir un Consejo Plurinacional de Derechos Laborales. En el mismo aspecto, nosotros consideramos que precisamente éste es un tema fundamental a debatir, porque nos estamos empantanándonos en todas las leyes, y por eso no hemos tenido la suficiente visibilidad para profundizar la construcción del Estado plurinacional. Por supuesto, más adelante ustedes, en el Título III en la página seis, ustedes utilizan en el concepto talento humano, eso ya fue observado, yo ahí también insisto, ahí hay que tomar en cuenta talento humano versus recursos humanos. Creo que es necesario superar la forma mercantilizante o colonial de utilizar estos conceptos, o sea, el talento humano es el que estamos ahora normando no el recurso humano, que ha sido utilizado un concepto prácticamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

ya retrógrada, que ha transformado a los servidores públicos en simples objetos de la jerarquía en este caso, tal como se plantea. Por lo tanto, proponemos que en todos los artículos de la ley se cambie “recursos humanos” por “talentos humanos”. En el artículo cincuenta y tres debe decir: “Será responsable de la formación apropiada”, está diciendo de la formación de cuarto nivel, si no tenemos ni tercer nivel, ya estamos soñando en el cuarto nivel. Creo que hay que ser realistas en función a la realidad de nuestro país, para poder plantearnos estos niveles. En el artículo sesenta y uno nosotros consideramos que debe decir, debe incluirse, “respetando la equidad y la paridad de género y la interculturalidad”, en todos los artículos colega Presidenta, esto es importante yo creo, en mi criterio, en todos los articulados de la ley que se refiera respetando la equidad y paridad de género debe decirse también y la interculturalidad. Además, en toda la ley, en donde se refiere a este aspecto, debe incluirse el concepto de la interculturalidad. De la misma manera, consideramos que precisamente en el artículo sesenta y cinco, al final, cuando se habla de respetar los derechos de los distintos sectores, nosotros consideramos que aquí no solamente se debe hablar de garantizar la equidad de género y la inclusión de personas con discapacidad y grupos vulnerables, aquí debe también incluirse a “las personas de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. Este es un aspecto fundamental y además, un derecho que está establecido en la Constitución, ¿quiénes son los titulares de derechos? Los titulares de derechos, de acuerdo al artículo diez de la Constitución, son las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, consecuentemente esta ley debe dejar establecido claramente este derecho fundamental de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, por lo tanto proponemos que se incluya en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

artículo sesenta y cinco al final este aspecto. En el artículo sesenta y seis, igualmente debe incluirse la interculturalidad, en la sesenta y seis precisamente está también este aspecto de la interculturalidad. En el noventa y seis, el segundo párrafo, este sí es un caso, en el segundo párrafo, cuando se deja a los gobiernos locales para que definan sus niveles de jerarquía, definan de acuerdo a sus competencias, aquí sí estamos creando un Estado dentro de otro Estado. Creo que esta norma para el sector público debe normar a todos los niveles y no dejar espacio para esta forma de decisión. Ya sabemos como en el Ecuador ha habido una forma diversa de definir los salarios inclusive para el sector público, esto no puede seguir de esta manera. En el artículo ciento uno, ahí nosotros debemos insistir hay que eliminar el concepto “nivel jerárquico superior”, o sea, cuando hablamos de superior... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANTALEMA GERÓNIMO. ...estamos hablando de inferior paralelamente, o sea que hay superior porque hay alguien que es inferior; consecuentemente, hay que repensar en estos conceptos para no caer en esta dicotomía que nosotros hemos cuestionado, por diferentes cargos o distintos niveles de funciones puede ser, en toda la ley debe eliminarse el uso del concepto “nivel jerárquico superior”, pues reafirma la inequidad y que en la relación laboral existen superiores e inferiores. Finalmente, señor Presidente, la escala de remuneraciones no puede estar supeditada únicamente al criterio del ejecutor de las políticas, ésta debe ser realizada por un Consejo de Derechos Laborales; y, finalmente, los principios de remuneración no puede estar solamente limitado a la cuestión del profesionalismo occidental ordinario, también



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

debe reconocer los saberes ancestrales. Así, dejar claramente establecido, el derecho laboral del servidor público que constituimos este Estado intercultural y plurinacional. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Creo que antes de plantear mis observaciones es importante reconocer el trabajo que se ha realizado en la Comisión, y creo que eso también nos da la medida de las cosas que podemos efectivamente hacer en la Asamblea. En el primer debate, desde los distintos sectores políticos tuvimos muchas críticas tanto a cómo fue el proyecto original, cuanto a cómo se presentó y, obviamente en el trabajo que ahora nos presentan hay cambios significativos en este proyecto y de alguna manera nos permiten ver, que esto es lo que el país espera, una Asamblea en la que discrepemos, en la que tengamos posiciones políticas diferentes, aquí no se trata de que ninguno de los sectores claudiquemos en nuestros principios ni en lo que pensamos, pero que también sepamos poner por delante los intereses del país, de la sociedad, de los trabajadores, de los empleados de quienes esperan que tengamos una actitud en función y en perspectiva del país. Yo creo que esto es importante. Amartya Sen, este gran pensador de nuestros tiempos, dice algo importante, dice: que la democracia no puede estar guiada solo por la lógica de los votos, sino tiene que haber lo que él llama un razonamiento público, y el razonamiento público es la posibilidad que en el marco del debate podamos encontrar coincidencias, que nos puedan llevar a permitir recoger grandes aspiraciones de la sociedad. Creo que esto que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

realizado ahora la Comisión nos permite ver que, sobre éste y sobre otros temas, podemos encontrar a pesar de las diferencias, a pesar de las posiciones críticas que puede haber y que son deseables además, que existan, podemos encontrar puntos en los que podamos también coincidir y poner por delante los intereses del país. Por ello, por esta reflexión que acabo de hacer, me parece que no necesita justificación los compañeros de otros sectores políticos que votaron por esta ley, no necesita justificación, no necesitan explicar porqué votaron e incluso aunque tengan críticas y observaciones. Lo dable es que hagamos esas críticas, esas observaciones, pero que al mismo tiempo asumimos corresponsablemente el avance que tiene esta ley respecto del proyecto original y respecto del proyecto que se hizo para primer debate. Me parecía fundamental iniciar con esta reflexión. Quiero hacer algunas observaciones puntuales al proyecto de ley que también permitan a la Comisión un punto de reflexión y que, ojalá, algunos de estos temas que hoy se plantean también puedan ser recogidos e incorporados. El primero, si ustedes revisan, compañera Presidenta, compañeros de la Comisión, compañeros colegas asambleístas, compañeras y compañeros, ustedes van a ver que en el artículo tres y el artículo ciento tres existe una contradicción, porque el artículo tres si bien reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos centralizados, dice que esta normativa tiene que hacerse de acuerdo a la Constitución y la ley y eso es adecuado. En cambio, en el artículo ciento tres, ustedes establecen que esto debe hacerse a través de ordenanza. Esto puede traer dos problemas, el primer problema es que una ordenanza puede generar una situación de indefensión, respecto de los intereses de los propios empleados y servidores públicos, puesto que las ordenanzas pueden modificarse, pueden así como se crean también pueden



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

cambiarse y derogarse. Entonces debe eliminarse el inciso del ciento tres porque además, la potestad administrativa en los gobiernos autónomos corresponde a la autoridad ejecutiva, entonces ni siquiera dejaríamos a manos del Consejo, sino habría una persona que decida sobre aspectos fundamentales. Por lo tanto, es correcto que se mantenga la norma del tres, del artículo tres que deberá tener su propia normativa, pero en base a la Constitución y la ley, pero debe eliminarse el inciso correspondiente en el artículo ciento tres, que dice que esto debe establecerse por ordenanza. Ahí hay una contradicción, pero además puede generar una contradicción de mucha fragilidad, respecto de los intereses y de los derechos de los trabajadores, sobre todo de los servidores públicos que es el caso de esta ley. Me parece que esta observación debe meditar. Segundo, ya se ha dicho aquí, no voy a insistir, el artículo cincuenta y uno le da superpoderes al Ministerio de Trabajo para que intervenga incluso en otras funciones del Estado. Creo que esto es importante que se revise, ya se ha expresado comentarios en ese sentido, el artículo cincuenta y uno, no voy a insistir. Un tercer elemento que quisiera plantear muy concreto, compañeras y compañeros de la Comisión, es sugerirles, y estoy sugiriendo la redacción de un artículo, que se cree una especie de comisión de servicios remunerados especiales, ¿qué es lo que pasa muchas veces? Que el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno ha invertido muchos recursos capacitando a los empleados públicos; por ejemplo, qué es lo que pasa ahora, cuando un empleado público, que puede ser el más capacitado para ocupar un puesto de libre remoción y que se puede encargar, con la actual ley solo se le puede encargar temporalmente, si es que se le quiere ratificar, digamos, voy a poner un ejemplo alto, como viceministro, y si es de carrera no se lo puede hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

porque tiene que renunciar, cuando puede ser que la persona más opcionada para ocupar ese puesto de libre remoción sea alguien de carrera, pero si se lo obliga a renunciar obviamente está perdiendo lo que ha sido muchos casos su vida de servicio, diez, quince, veinte años, no puede ocupar un cargo para el que quizá puede ser el más opcionado y el más capacitado; por lo tanto se debe crear un artículo por el cual, cuando un empleado ocupa un puesto de libre remoción, porque así decide la autoridad máxima en ese sentido, al término de sus funciones, que puede ser el tiempo que dure este funcionario o puede ser uno, dos, tres, cuatro años, esta persona pueda regresar al puesto que mantenía inicialmente o por lo menos a uno similar. Esto permitiría que en los puestos de libre remoción podamos también valorar y aprovechar la capacidad, muchas veces formada durante muchos años, e incluso subvencionada y pagada por el Estado. De tal forma que, se debería permitir que quienes realizan y tienen la posibilidad de ocupar cargos de libre remoción, esto sea por el tiempo que estén en ese cargo y una vez que concluya ese cargo de libre remoción, no se hayan visto obligados a renunciar y puedan regresar a una escala similar a la que estaban. Creo que esto puede ayudar a profesionalizar también, incluso el desenvolvimiento de estos puestos de libre remoción en los que a veces efectivamente, por presiones políticas tenemos personas que hasta pueden tener muy buena intención, pero absoluto desconocimiento e ignorancia de los asuntos de los que tienen que tratar. Creo que si recogemos el personal especializado podría ayudar a mejorar también la calidad del servicio público. Entonces, les pido que valoren y que tomen en cuenta esta inquietud. Otra que me parece importante señalar, es que con lo que está planteado en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres, puede afectarse el principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

de legalidad puesto que no se puede establecer que, tal como dice aquí, no se puede establecer que una falta administrativa que no esté plenamente tipificada se señale por reglamento, esto puede dar mucha discrecionalidad y puede afectar efectivamente a los derechos de los empleados públicos. Tienen que estar, por lo menos de manera general, definidas y determinadas las faltas administrativas para que de esa manera pueda el reglamento más bien viabilizarlas, me parece que esto es importante también considerar y tomar en cuenta. Otro elemento que también me parece que es importante recoger, es que los trabajadores ocasionales, aquí se plantea que aquellos que estén dos años ya pasen a ser empleados del servicio público, creo que aquí tienen que cumplir los mismos requisitos que se está exigiendo, porque de lo contrario esto permite precisamente que se sobre abunde y sobre todo, que no se siga los principios que aquí están establecidos como el concurso de oposición y méritos para todos los empleados públicos. Creo que eso es importante, eso es fundamental. Finalmente, quisiera hacer dos reflexiones, colegas asambleístas, solo voy a citar un ejemplo, el día de ayer se realizaron las elecciones en Holanda acaba de ganar el Partido Liberal y el Partido de la Libertad, son las dos principales fuerzas que seguramente van a conformar el próximo Gobierno de Holanda. ¿Cuál era la consigna del Partido de la Libertad? El trabajo para los holandeses... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. El trabajo para los holandeses. Gracias, señor Presidente. Este es el mismo argumento que estamos escuchando ahora aquí, no puede ser que sectores que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

identifican como progresistas y democráticos, aquí esgrimamos precisamente el argumento con el que se condena el trabajo de los ecuatorianos y ecuatorianas en el extranjero, todos los servidores público y todos tenemos hermanos, hermanas, familiares, en distintos puntos de Europa, y es el mismo argumento que aquí se establece el que allá les impide o les niega el trabajo a los ecuatorianos. Tengamos un poco de reflexión y de mesura en esto, colegas asambleístas, y finalmente, también quiero establecer un punto de reflexión sobre algo polémico, y discrepar incluso con alguno de mis coidearios. Si alguien,... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...si alguien fue sancionado, concluyo, señor Presidente. Si alguien fue sancionado por el cometimiento de cualquier delito y ya pagó, ya pagó, ya fue sentenciado, ya pagó con la sociedad, no hay como establecerle un doble castigo también impidiéndole que pueda ejercer un cargo público. Por favor, en esto tengamos también mesura, ya se reivindicó con la sociedad, aquí en el país no hay pena de muerte ni tampoco hay prisión de por vida, tampoco no les exijamos una sobre condena a quienes ya se reivindicaron y pagaron su culpa con la sociedad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Kléver García. Asambleísta Guillermina Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Gracias, señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

Distinguidos asambleístas, muy buenas tardes. Hablar del servidor público del Ecuador, es hablar del derecho al trabajo de los ecuatorianos y ecuatorianas. Haber discutido todo un día y todos estos meses que hemos pasado observaciones a una ley importante del servidor público, quiere decir que existe un interés por el valor sustancial de la vida de los ecuatorianos, y el derecho al trabajo que exigen todos los sectores sociales. Realmente, señor Presidente, es importante la reflexión que hacen muchos asambleístas, frente al derecho al trabajo de los ecuatorianos, pero no podemos olvidarnos que hay miles de ecuatorianos esperando un trabajo remunerado por el Estado ecuatoriano, para tener estabilidad familiar y estabilidad personal, y por ello creo que la sugerencia en el artículo cinco, sí tiene que haber sugerencia, porque nosotros estamos legislando para el Ecuador y nosotros somos legisladores del Ecuador y, por lo tanto, las leyes que hacemos de manera preferente es para nuestros hombres y mujeres ecuatorianas. ¿Cómo es justo, señor Presidente, que en el artículo catorce de esta ley no se deja el derecho, que le daba la Ley de Modernización del Estado, a quienes podían hacer uso de la supresión de partidas o de la venta de renuncias de partidas en una institución pública del Estado, cuando la Ley de Modernización le determinaba que puede acceder a un nuevo cargo público, siempre y cuando en primera instancia haya devuelto la remuneración o la liquidación que le dieron, o haya cumplido siete años de haber estado fuera de un cargo público. Quisiera que la señora Presidenta me escuche, porque son siete años que da la Ley de Modernización del Estado, cómo es justo que ahora en esta ley le dejamos fuera al derecho de un ecuatoriano, que no analizamos porqué vendió su renuncia, por enfermedad de un hijo, porque se fue a otro país a buscar mejores días y regresar a su patria, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

le dejamos ahora en esta ley sin derecho al reingreso teniendo las cualidades, pero le ponemos muchas limitantes, y solamente le dejamos en cargos directivos de libre nombramiento, no de libre nombramiento, le dejamos en cargos de directivos de libre, claro, de modernización, en cualquiera de los cargos, dice solamente de nombramiento provisional y cargos de libre remoción. Entonces, no es justo, porque pueden haber compañeros y compañeras ecuatorianas que vendieron su renuncia y que pueden retornar después de haber estado siete años, como dice la Ley de Modernización, y lo dejamos fuera. Es importante, señor Presidente, también tratar un tema que no lo he escuchado a ninguno de los compañeros assembleístas, cuando tenemos nosotros en el Ecuador, por ejemplo en la Declaratoria de Lima, en el artículo cinco de la Declaratoria de Lima, establece con claridad aspectos de enorme importancia en cuanto se refiere a la independencia que deben tener los organismos de control del Estado. Cómo pueden estar dentro de lo que significa la Ley del Servidor Público, cuando todo lo que dice, todo lo que se ha establecido en la Declaración de Lima, lo que se ha establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas, que las entidades fiscalizadoras superiores solo pueden cumplir eficazmente sus funciones, si son independientes de la institución controlada y que se hallan protegidas contra influencias exteriores, que deben tener independencia absoluta los organismos de control del Estado, sin embargo se los pone dentro de esta ley del Servidor Público no dejando independencia para que todas las instancias del Estado tengan control de lo que significa los bienes del Estado ecuatoriano, los recursos del Estado ecuatoriano. Por lo tanto no se está cumpliendo con la declaración de Lima, con las declaraciones de las Naciones Unidas quien es muy clara, que se dio el veintinueve de septiembre del año dos

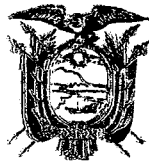


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

mil tres para todos los países; y, por lo tanto, sugiero, señor Presidente, que se acoja estas sugerencias y estos convenios internacionales para que lo que significa, como en este caso la Contraloría General del Estado, no puede estar dentro de lo que significa la Ley del Servidor Público, porque caso contrario, estaría maniatada definitivamente a un gobierno central, sin tener independencia de gestión y de control de cada uno de los estamentos del Estado, y de cada uno de los gobiernos seccionales, de los gobiernos autónomos, que a pesar de tener autonomía debe haber entes de control que puedan decir a los ecuatorianos como se hacen los gastos de los recursos del Estado ecuatoriano. También quiero referirme, señor Presidente, cuando realmente no se ha considerado, hablaba un Asambleísta y decía que si se ha considerado en la Ley del Servidor Público, lo que significa quienes se encuentran en lugares de difícil acceso para que tengan una mayor remuneración. También se ha considerado, y con mucho respeto, y digamos con derecho, con el derecho que le corresponde a la provincia de Galápagos, porque por la distancia y por las dificultades de la vida diaria que tiene esa provincia, a cual yo apoyo, pero no se ha considerado lo que significa estar dentro de cuarta, quinta, sexta línea un servidor público, un médico, una enfermera que están en los subcentros de salud de los sectores rurales marginales, donde hay que recorrer a mula, hay que recorrer en canoa, como sucede en las provincias amazónicas, y no se ha considerado, que deben tener doble remuneración de lo que reciben los demás ecuatorianos, porque es difícil sacar un maestro o sacar un servidor público para ponerlo, señor Presidente, señores asambleístas, en manos de los médicos, del siquiatra, porque ya se hicieron locos por la soledad, porque no tienen cómo llegar y, sin embargo, no se ha considerado en esta ley. Lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

pido a los señores miembros de la Comisión, recoger estas observaciones. Me permití hacer observaciones para la ley y han sido recogidas, consta el nombre de la asambleísta Guillermina Cruz. Desde luego, pasaré, señor Presidente, otras observaciones que benefician a los ecuatorianos, que beneficia al servidor público y siempre estamos atentos de los derechos de todos los sectores sociales, porque siempre hemos sido... -----

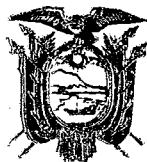
EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. ...luchadores conjuntos con la CONASEP, con los gobiernos seccionales, para los derechos de trabajadores y funcionarios de los distintos gobiernos seccionales del Ecuador. Gracias, señor Presidente y gracias al pueblo ecuatoriano. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quórum, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren insertas en sus curules. Verifiquen, por favor, que diga la palabra "registrado". Personal de apoyo, verifique que a las personas que no se encuentren aquí, les sea retirada la tarjeta, por favor. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Quedan veinte personas por hablar. Les ruego a los jefes de bancada que hablen con los compañeros de cada movimiento, porque hay personas que creo que no van sino a repetir algunos temas que podrían ahorrarnos, pero me



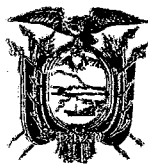
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

tienen que informar. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera, en primer lugar, saludar en este debate a quienes todavía no han sido saludados y deben ser, a mi juicio, las primeras personas que tengamos en mente cuando hacemos una Ley del Servicio Público, que es y no por ello le excluyo a quienes ya fueron saludados y que nos han acompañado durante estos debates con su presencia ciudadana. Me quiero referir a los millones de ecuatorianos y ecuatorianas para quienes una Ley de Servicio Público debe ser hecha, en primer término y en primer lugar, porque una Ley de Servicio Público, y perdón que me extienda en un asunto teórico, está hecha ante todo para aquellos que deben ser servidos. Esto ya lo dijimos en el primer debate, lo mencionó alguien más temprano, esta mañana. La preocupación central que debe presidir nuestros debates es cómo le damos al pueblo ecuatoriano, al conjunto de nuestros mandantes el servicio público que se merece y que necesita que le demos, y hablo en mi calidad de servidor público, porque los aquí presentes, no menos que los que están allá afuera laborando, somos servidores públicos. No hablamos desde afuera, hablamos desde adentro de nuestra experiencia de serlo y estar obligados a serlo, no solamente en la ley o en nuestros nombramientos, sino también en nuestra práctica diaria y en nuestras preocupaciones y, por lo tanto, los comentarios que se hagan creo que deben estar siempre presididos por esa central preocupación, por esos millones de ecuatorianas y ecuatorianos que nos pagan el sueldo a todos nosotros y a todas nosotras. Todos aquellos que nos votaron, y todos aquellos que día a día tienen derecho a exigir que les seamos

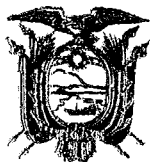


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

fieles y leales a su mejor interés, a su conveniencia y a sus derechos; y, por lo tanto, quisiera que todo lo que hemos dicho hoy día sea pasado por el tamiz de lo que acabo de decir. Quiero señalar, entre otras cosas, que tengo algunos comentarios, la mayor parte de ellos por el problema del tiempo, los hago llegar por vía escrita, por vía de la Secretaría en forma escrita. Quiero, sin embargo, señalar que veo algunos problemas en algunos puntos y, en aras de la mejoría de este texto, quisiera presentarlos. En primer lugar, creo que el artículo cuatro es inconstitucional. Quiero explicar porqué. El artículo doscientos veintinueve de la Constitución señala explícitamente quién es o será servidora o servidor público. Dice: "...Todas las personas que en cualquier forma o en cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". No hay ninguna explicación respecto a que tenga que haber una relación de dependencia. En el texto ofrecido a nuestra consideración se habla, sin embargo, de relación de dependencia. Quisiera creer que es una omisión involuntaria y estoy seguro, porque no me cabe la menor duda que el trabajo que ha hecho la Comisión, todas sus integrantes y todos sus integrantes, ha sido extraordinario y se les felicita por ello, pero hay omisiones. Creo que no podemos limitar la condición de servidor público a quien trabajan en situación de dependencia, y esto tiene algunas consecuencias bastante importantes. Quiero señalar, por ejemplo, que en el debate sobre la empleabilidad de los extranjeros residentes; remarco residentes, en nuestro país, esto tiene implicancias, porque quiero empezar un argumento que pudiera alargarse tal vez, y pido disculpas si lo hago, sobre el punto que ha sido suscitado por algunos colegas. Si nosotros utilizamos como debería ser, la definición que da la Constitución de servidor público y nosotros al mismo tiempo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

de manera, a mi juicio inconstitucional, excluyéramos a los residentes extranjeros de la posibilidad de acceder a un cargo público, estaríamos diciendo que ni como consultores ni como asesores ni como trabajadores ocasionales, podrían estas personas de otra nacionalidad colaborar para darle a nuestro pueblo el servicio público que necesita. Quisiera señalar que el artículo nueve es y en esto quiero abundar en lo que dijo la asambleísta Machuca, extremadamente taxativo, sigo con la Constitución, artículo nueve de nuestra Constitución, capítulo segundo. Artículo nueve, y esto es contundentemente taxativo, "Las personas extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución". Se ha citado el artículo trescientos veinticinco, respecto al derecho al trabajo. Se dice: "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades del trabajo". No dice, y en materia constitucional solo vale lo dicho, que el Estado garantizará el derecho al trabajo de los ecuatorianos y las ecuatorianas, dice: "Garantizará el derecho al trabajo", punto. Eso significa el derecho al trabajo de todos los seres humanos sometidos a jurisdicción, independientemente de raza, condición social, sexo y nacionalidad, por cierto. Quisiera hacer otras consideraciones sobre este punto que tal vez no vale la pena pero es importante, porque tiene que ver con nuestros más profundos valores culturales. He dicho que la Constitución, artículo nueve nos manda a no discriminar por nacionalidad, he dicho que si no aplicamos el artículo doscientos veintinueve de la Constitución caemos en consecuencias excesivas. Quiero decir también que nosotros estaríamos, si mal no recuerdo, en la Ley de Educación Superior, extendiendo la condición de servidor público a los profesores y profesoras universitarias de las universidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

estatales, si nosotros no incorporamos este elemento de ciudadanía universal, nuestras universidades estatales podrían estar perdiendo de manera gravísima grandes recursos humanos y grandes capacidades, en beneficio de nuestros estudiantes ecuatorianos. Puedo pensar, por ejemplo, en un ilustre físico chileno que trabaja en la Universidad San Francisco de Quito, y por modestia no voy a dar su nombre, descubridor de partículas subatómicas, eminencia mundial, si no incorporamos el derecho universal al trabajo, ese físico chileno no podría enseñar en la Universidad Central, donde harta falta haría que personas de su talla estuviesen presentes en la docencia. Es el pueblo ecuatoriano el que pierde y se le perjudica, como lo son también las numerosas y cada vez más numerosas personas de nacionalidad ecuatoriana, cuyo padre o cuya madre son extranjeros, esas personas ecuatorianas por origen o por *juris solis*, necesitan también que su padre o su madre extranjero trabajen y les permitan, por lo tanto, acceder a todos los beneficios de un nivel de vida digno y de un nivel de vida coherente con la formación, que todo ser humano tiene derecho a que se le dé en este país. Cuando se habla del desempleo olvidamos que el extranjero es parte de la población económicamente activa de este país, que el extranjero con sus impuestos y con su trabajo crea riqueza y contribuye a nuestra existencia como nación. Ese extranjero cae en la cesantía igual que el ecuatoriano, paga impuestos igual que el ecuatoriano, cría a sus hijos igual y con el ecuatoriano o la ecuatoriana. En la sociedad contemporánea moderna, el advenimiento un matrimonio o de una presencia extranjera en nuestras vidas no será excepcional, no estamos en mil ochocientos treinta, y si queremos hablar de mil ochocientos treinta, recordemos que esta patria fue fundada por extranjeros, ¿no fueron venezolanos Flores, Bolívar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

Sucre? Acabo de estar en Bogotá y lo primero que me llevaron a ver fue la casa de Manuela Sáenz en Bogotá, con el agradecimiento del pueblo colombiano a lo mucho que ella hizo por proteger la labor libertadora de Simón Bolívar. No dicen ecuatoriana, dicen Manuela Sáenz heroína. Vicente Rocafuerte prestó distinguidos servicios al gobierno de México como ministro de Estado y como Embajador en Francia. No le preguntaron, usted es ecuatoriano, mexicano o qué diablos; pensaron en lo que aportó a la libertad de México como aportó a la construcción de nuestro estado nacional. El argumento de la falta de lealtad o vínculo con el país, si me permiten... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...quiero preguntar, qué más lazo hay que el que lo escogió que a quien, como a mí por ejemplo, me cayó por la fortuna del destino. Yo nací ecuatoriano no porque lo escogiera, me ocurrió, un accidente del destino, pero quien aquí viene a vivir, aquí escoge hacer su familia, aquí define sus amores y sus rencores incluso, esa persona nos escogió, ¿qué es más leal, dónde hay un vínculo más fuerte? Aquel que se buscó, que se quiso, que se escogió libremente, eso no podemos echarlo al tarro de la basura. Al que nos escogió debemos tratarlos con el respeto de quien hizo una opción por esta patria. Muchos de nosotros, cómo no recordarlo, hemos tratado a nuestra patria no como la nuestra sino como si fuera extranjera, nacimos acá, somos hijos de ecuatorianos, y miren cómo hemos sido con esta patria, y cuantos extranjeros han venido a dar su sangre, por ejemplo en Pichincha, vean ustedes las bajas en Pichincha, cuántos ingleses, escoceses, colombianos, venezolanos, argentinos dejaron sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

cadáveres por nuestra libertad. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Edwin Vaca. -----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: En homenaje al tiempo quiero ser concreto en algunas observaciones, tengo varias, las haré llegar por escrito, pero quiero reflexionar básicamente sobre tres aspectos que de pronto ya han sido analizados por algunos colegas, pero que es necesario reforzarlos y argumentarlo de mejor manera. Considero y comparto el criterio de aquellos colegas en el sentido que en el artículo cincuenta y uno, le estamos dando demasiada autoridad y demasiada potestad al Ministerio, en este caso, de Relaciones Laborales en cuanto tiene que ver al literal c), ya que esa debería ser una atribución de las unidades de talento humano. Estoy de acuerdo que no se hable de recursos humanos sino de talento humano de cada entidad, porque, si bien es cierto, la Constitución habla de la rectoría del Ministerio encargado, en este caso, Relaciones Laborales, en lo que tiene que ver a la remuneración, clasificación de puestos y todas las situaciones concordantes, pero no es menos cierto que eso, conforme está planteado en el proyecto, si tenemos gente del Ministerio de Relaciones Laborales que estén en cada una de las dependencias como policías, viendo si el servidor cumple o no cumple a lo mejor para ver la forma como le sacan del trabajo en ese aspecto no estamos de acuerdo. Así que es necesario revisar y, a lo mejor, esa literal c) trasladarlo al artículo cincuenta y dos, dentro de las competencias y atribuciones de las unidades de talento humano de cada entidad del Estado. El artículo ochenta y dos, considero y comparto también aquellas afirmaciones que se hacía esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

mañana, por ejemplo de parte del asambleísta Moncayo, en el que superemos el concepto de la evaluación, y no solo en esta ley porque en las otras leyes como la de Educación Superior, como la de Educación General, estamos asimilando una evaluación con un asunto negativo, asimilándole con un despido o asimilándole como la posibilidad que tiene la autoridad nominadora para a través de un instrumento de evaluación, sacarle del puesto de trabajo. Por más objetiva que sea una hoja, una encuesta o una prueba de evaluación siempre habrá criterios subjetivos y discrecionales que a última hora, definan si un funcionario público sale de una entidad. Ya sabemos y esto no es nuevo, cuando al servidor público le quieren hacer la vida imposible, le hacen, le cambian de puesto, le evalúan, buscan la manera de que no cumpla, a lo mejor en un ambiente en el que no está acorde, y tenemos este tipo de situaciones. Así es que hay que revisar el tema del artículo ochenta y dos, porque precisamente con anterioridad yo había hecho llegar algunos documentos a la Comisión de Derecho de los Trabajadores, justamente en uno de ellos, me refiero al último, estaba solicitando que la evaluación del servidor público sea aplicada con fines de capacitación y de formación, mas no con fines persecutorios. Y digo que este concepto no solo es en esta ley, el tema de la Ley de Educación, a los maestros también nos están afectando, con ese falso criterio de evaluación, para perseguirle al docente y sacarle de su puesto de trabajo. Y en este mismo tema quiero hacer un pedido muy puntual y comedido a la compañera Presidenta de la Comisión de Derecho de los Trabajadores, mi colega Nivea Vélez, que tengo también el agrado de decir que es una maestra, quien habla orgullosamente también docente, en el artículo ochenta y seis, donde justamente se habla que el personal docente en todos los niveles y modalidades se regirá por su ley, dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

“estarán sujetos a su ley específica”. No comparto con aquel criterio que algún asambleísta, en la mañana daba por descontado que en la Ley de Educación General ya está derogada la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. A mí me parece que eso es una falta de respeto a la inteligencia de este Parlamento, al menos los maestros que somos asambleístas y creo que todas y todos los asambleístas que tienen gratitud a quien les formó, a quien realmente orientó su sabiduría, en la escuela, en el colegio somos padres de familia y no podemos desconocer jamás al maestro ecuatoriano. Por lo tanto, mi pedido es muy puntual, está vigente hasta el día de hoy la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, y al menos los asambleístas maestros no vamos a permitir que sea derogada ni en ésta ni en la Ley de Educación General. Aquí vamos a dar dura pelea, aquí nos van a ver a los maestros asambleístas defendiendo nuestra ley, y que no vaya a ocurrir como en las otras al final de los procesos, ya nos dicen, ah, es que esa ley no era importante. No es que no era importante, lo que pasa es que no tuvieron los votos. Así que la pelea es peleándola, aquí vamos a estar los maestros asambleístas y afuera en las calles y parques, todos los maestros y maestras del país reclamando y defendiendo la vigencia de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, eso creo que es importante señalar. Hoy lo hacemos en defensa de los servidores públicos, pero mañana lo haremos también, por los maestros. Así que ese es el pedido muy puntual que se ponga taxativamente la ley que está vigente, que es la de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Y para concluir, señor Presidente, me parece importante que en la disposición transitoria séptima se tome en cuenta lo que está pasando en las entidades educativas que son regentadas por las Fuerzas Armadas, por la Policía, me refiero a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

colegios militares, a los colegios que regenta la Policía Nacional, colegios técnicos aeronáuticos, liceos aduaneros, etcétera, etcétera. Ahí tenemos dos problemas. El uno, ¿qué va a pasar con los maestros de esas entidades? Y el otro, que tiene y cae en esta ley, ¿qué pasa con los servidores o los administrativos de estas instituciones educativas? Tenemos que tomarlos en cuenta, esta Asamblea no tiene que ser la del limbo, la que les deje en la absoluta indefensión, tenemos que tomar en cuenta porque esas instituciones militares, policiales educativas también han demostrado dar una enseñanza de calidad. Estas son las observaciones que hago, señor Presidente, algunas más haré llegar por escrito, con el saludo a mis paisanos de la provincia del Carchi y a todos los servidores públicos a nivel nacional. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Alfredo Ortiz. -----

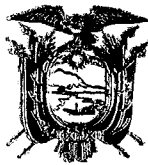
EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. Creo que es oportuno, a pesar que puede sonar repetitivo, el sumarse al reconocimiento que muchos colegas han hecho a esta Comisión y a su Presidenta, porque sacar un proyecto de ley para el Pleno de la Asamblea de la forma como ha salido éste, por unanimidad, creo que debe ser el esfuerzo que deberíamos hacer en todas las Comisiones. Creo que deberíamos tratar al máximo que los proyectos de ley tengan esa característica, y solo así conseguir que en el Pleno de la Asamblea fluyan las observaciones, los últimos requerimientos y mejoras de dicho proyecto para que éste sea aprobado, y por eso es que esta ley, más allá que estamos muchos de acuerdo, tiene hoy el respaldo masivo de los más de cuatrocientos mil servidores públicos en el país, y que hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

muchos de ellos han acompañado durante este debate. Y estamos claros que esta ley tenía un objetivo que era regular, que era normar, que era controlar al servicio público y ponerlo bajo una ley. Ese es el espíritu de esta ley, y todos coincidimos con eso y por eso esta ley tiene ese respaldo. Pero lo que tiene que quedar bien en claro para los colegas assembleístas de la Comisión, para todos los que conformamos este Pleno de la Asamblea, es el respeto que debe tener esta ley o que debe mantener esta ley a las autonomías de otras instituciones del Estado. Tiene que haber un respeto total a las autonomías, más allá que todo, esta ley cobije al servicio público en general, no se puede pensar bajo ningún concepto, que el ministerio del ramo vaya a regular y a normar a todas las entidades del Estado. Y digo esto, Presidente y colegas assembleístas, porque así como se ha respetado la de los gobiernos descentralizados, en la cual coincidimos, debe respetarse la de la Contraloría General del Estado. Tengo que hacer ahí un paréntesis en este tema ...como se debe respetar la de la Función Legislativa... dirigida a usted por el señor Contralor, y un inciso, Presidente, de una carta que fue con la que yo coincido plenamente. Yo he sido funcionario público, he sido alcalde, pero creo que muy a pesar de esto, de ser una persona que puede entender claramente que debe estar todo el mundo metido en esta Ley de Servicio Público, hay entidades que no pueden estar normadas. Y decía, cómo se podría efectuar un control eficiente y objetivo de los recursos públicos por parte de la entidad fiscalizadora, si ésta va a depender de un Ministerio equis o ye, cómo se puede examinar la gestión del Ministerio de Finanzas o del Ministerio de lo Laboral y si estas carteras van a estar por encima de la misma Contraloría. Son situaciones que están claras y que tienen que quedar bien normadas en esta ley, por eso le pido a la Presidenta, que tome



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 045

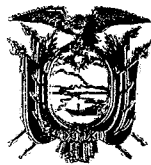
nota de este tema, a los miembros de la Comisión, para que estas funciones del Estado o entidades del Estado la Legislativa, la Contraloría y los gobiernos descentralizados, tienen que mantener su autonomía total. Es lamentable, señor Presidente y colegas asambleístas, en la mañana escuchaba a algunos colegas míos a quienes considero y respeto, pero es lamentable cuando se desconoce sobre el tema de mi provincia, sobre el tema de Galápagos, específicamente, y cuando se desconocen las realidades se pueden emitir criterios, sobre lo que no es dable lo que estamos poniendo en esta ley en beneficio de los servidores públicos de Galápagos. Yo quiero decirles a todos ustedes, que esta ley lo que está haciendo es ratificar derechos que ya los tenemos en nuestra propia ley especial, ratificar derechos que estaban estipulados en aquel Mandato dos y Mandato ocho que hiciéramos en Montecristi, eso es lo que hemos hecho. Al tener esta Ley Orgánica es pasar estos derechos, que ya estaban concebidos y estaban aceptados, hacerlos que entren a esta ley que va a ser la ley que va a cobijar a todo el sector público o todo el servicio público, es lo único que hemos hecho y, por supuesto, que le hemos hecho algunas mejoras más para reivindicar los derechos del pueblo al que yo represento. Pero, no obstante de todo esto que hemos hecho, colegas de la Comisión, señora Presidenta, hay algunas observaciones pequeñas que me voy a permitir apuntar en este momento, para que sean consideradas y así tener esa venia de todos los miembros de la Comisión. En el artículo noventa y ocho de la ley, considero que debemos incorporar, ahí hay un listado de situaciones que dicta el artículo noventa y ocho, pero debe considerarse en este artículo la compensación por gastos de residencia, la bonificación extra que reciben los servidores públicos en Galápagos, la bonificación extra que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

reciben los servidores públicos por jubilación en Galápagos y la indemnización por eliminación o supresión de partidas, todos estos son beneficios extras que no pueden ser imputables para el descuento del Seguro Social o para el descuento del Impuesto a la Renta. Esta situación quiero ponerlo para que quede claro, porque son bonificaciones extras que no hacen parte de un salario equis, que está determinado de acuerdo a la tabla que emite el Ministerio de lo Laboral. En el artículo ciento treinta, le había dicho a la Presidenta de la Comisión, este artículo es bastante innovador, este artículo créanme, que es hasta medio revolucionario de la manera como está concebido, en donde se habla de la jubilación que tendrán los próximos servidores públicos cuando quieran efectuar la misma, pero en ese momento le he dicho y lo digo hoy en el Pleno, qué pasa con los jubilados actuales, qué pasa con los del servicio público que se han jubilado antes de esta ley, y están recibiendo míseras compensaciones o míseras liquidaciones o míseras pensiones, ¿qué vamos a hacer en ese tema? Ahí hago una propuesta que deberíamos revisar, para hacer justicia con toda esa masa de jubilados que ya están fuera del servicio público y que lamentable o favorablemente se jubilaron antes de la vigencia de esta ley. Hay que tomar en cuenta este tema, porque en mi provincia también pasa que los jubilados reciben una cantidad mínima por esta jubilación de acuerdo a lo que estaba anteriormente estipulado. En el artículo cien, donde hablan del décimo cuarto, yo ahí quiero especificar, en Galápagos la gente recibe este décimo cuarto, como lo reciben todos los servidores públicos en el país, pero lo reciben de igual forma o lo reciben igual como lo reciben en Guayaquil, en Quito, en Cuenca, en cualquier parte del país, este rubro que sirve para la escolaridad, que sirve para el tema de los gastos para ingreso a las escuelas y colegios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

debe también sufrir un incremento en Galápagos, por la condición especial que tiene, y ustedes me oirán, este discurso siempre, porque quienes conocemos la realidad de esa Región Insular, sabemos lo grave que es llegar a esas etapas o a esos momentos, y tener el mismo rubro que lo tienen en el Ecuador continental, como decimos los isleños... ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Concluyo, Presidente. Y el costo de los útiles escolares y de todos los implementos de educación, son el doble y el triple de lo que cuesta aquí en la parte continental. Por último, la bonificación geográfica, artículo ciento catorce, que me parece excelente que esto haya nacido como una propuesta para que haya una bonificación, para aquellos trabajadores del servicio público que tienen que ir a laborar en lugares de difícil acceso. Mi preocupación, Presidente y miembros de la Comisión y compañeros y colegas del Pleno, es que lamentablemente como se está dejando en el artículo, se determina que será el Ministerio de lo Laboral quien determine, valga la redundancia, cuáles son esos lugares de difícil acceso... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Por eso les pido, revisemos este tema para que pongamos algunas variables en el artículo que nos permita definir cuáles son esos lugares de difícil acceso. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, suspendo la sesión, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 045

reinstalamos el día miércoles. -----

VI

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las diecisiete horas treinta minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

FRS/mpv